

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LOS FIDEICOMISOS  
CASO PRÁCTICO**

**Trabajo de graduación presentado por:**

Córdova, Silvia Lorena  
Flores Guerra, Ever Eulogio  
Valles Ruano, Vilma Dolores

Para optar al grado de

**LICENCIADO (A) EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**Agosto de 2013**

**San Salvador, El Salvador, Centro América**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

Rector : Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Secretaria : Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya

Decano de la Facultad de  
Ciencias Económicas : Máster Roger Armando Arias Alvarado

Secretario de la Facultad de  
Ciencias Económicas : Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras

Directora de la Escuela de  
Contaduría Pública : Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de  
Hernández

Coordinador de Seminario : Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez

Jurado Examinador : Licenciado Yovany Eliseo Sánchez Palacios

: Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez

Agosto de 2013

San Salvador, El Salvador, Centro América

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios todo poderoso y a mi familia por darme la oportunidad y la felicidad de obtener el triunfo deseado, como logro de nuestro esfuerzo y sacrificio.

**Vilma Dolores Valles Ruano**

A Dios todo poderoso por iluminarme y darme el entendimiento necesario, a mis Padres por su apoyo, cariño y comprensión brindada, a los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas por formar en mi un profesional durante una etapa importante de mi vida.

**Ever Eulogio Flores Guerra**

A Dios todopoderoso por permitirme finalizar una de las metas más grandes de mi vida, a mi madre por haber sido mi apoyo incondicional y por haber fomentado el deseo de superación. A mi familia porque siempre me motivaron a luchar por mis sueños con su apoyo y comprensión.

**Silvia Lorena Córdova**

## ÍNDICE

Contenido	Pág. No.
RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	ii
CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO DE LOS FIDEICOMISOS	1
1.1 ANTECEDENTES DEL FIDEICOMISO.	1
1.1.1 A nivel mundial.	1
1.1.2 A nivel nacional.	2
1.2 DEFINICIONES.	2
1.3 GENERALIDADES DEL FIDEICOMISO.	3
1.3.1 Clasificación de los fideicomisos.	4
1.3.2 Importancia de los fideicomisos.	4
1.3.3 Objetivos.	5
1.4 FUENTES DE FINANCIAMIENTO.	5
1.5 TIPOS DE FIDEICOMISOS.	6
1.6 FIDEICOMISOS PERMITIDOS.	8
1.7 MARCO LEGAL APLICABLE.	10

1.8	NORMATIVA TÉCNICA CONTABLE.	13
1.9	DIAGNÓSTICO.	14
	CAPITULO II TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LOS FIDEICOMISOS.	15
	FORMALIDADES EN LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO.	15
2.1	TRIBUTARIAMENTE.	16
2.1.1	Obligaciones formales.	16
2.1.2	Obligaciones sustantivas .	19
2.2	CONTRATO DE FIDEICOMISO PRIVADO.	21
2.3	CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO.	39
2.4	RESULTADO ANÁLISIS DEL CASO PRÁCTICO.	47
2.5	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	48
2.5.1	Conclusiones.	48
2.5.2	Recomendaciones.	50
	BIBLIOGRAFÍA	51
	ANEXOS	52

## INDICE DE FIGURAS

Figura No.1 Tipos de Fideicomiso.	7
Figura No.2 Fideicomisos Permitidos.	9

## INDICE DE TABLAS

Tabla No.1 Marco Legal.	10
Tabla No.2 Normativa técnica.	13

## INDICE DE ANEXOS

- 1 Metodología de la investigación.
- 2 Modelo de cuestionario.
- 3 Tabulación de Datos.
- 4 Ejemplo de Formato Básico de Certificado Fiduciario de vivienda.
- 5 Modelo de contrato de Fideicomiso Financiero e Inmobiliario.
- 6 Contrato de Fideicomiso.
- 7 Fideicomisos Administrados por Bandesal.
- 8 Principales diferencias de los Fideicomisos .

## RESUMEN EJECUTIVO

Ante la falta de información de la figura de contratos de los fideicomisos y los diferentes tipos que existen se vuelve necesario conocer las principales actividades que realizan en su tratamiento contable y tributario razón por la cual es importante realizar un documento que contenga todos y cada uno de los procesos que se llevan a cabo, desarrollando dos casos prácticos que muestren el procedimiento en cada una de las modalidades, tanto privado como público.

Dentro de los objetivos trazados se encuentra conocer el tratamiento tributario y contable e identificar cual de los dos tipos generan más tributos, la normativa técnica y legal que se les aplican de acuerdo a las actividades que realizan, cómo y por qué se constituyen, los sujetos que participan, sus beneficios y tiempo de duración según este estipulado en su contrato.

Para la obtención del objetivo del trabajo de graduación se consideró el tipo de estudio inductivo ya que de lo observado en la problemática de los dos casos prácticos, uno privado y el otro público se podrá generalizar su funcionamiento para lo cual se llevaron a cabo tareas de observación, registro de los hechos, análisis y clasificación, para ello se hizo uso de investigación bibliográfica, cuestionarios y entrevistas específicas a personal clave de las entidades.

Los resultados obtenidos de la investigación se comprobó que existen dos tipos de fideicomisos principales que son el privado y público, en los privados se utiliza más el de administración, por ser encargado de manejar el patrimonio fideicomitado (efectivo, bienes muebles, bienes inmuebles) ya que se requiere de una experiencia adecuada y razonable, conocimientos técnicos sobre la naturaleza de este tipo de patrimonio, identificando que los dos deberán cumplir las obligaciones formales pero en las sustantivas los fideicomisos públicos no todos cumplen.

Al concluir con la investigación ha sido posible conocer el funcionamiento de los dos tipos de fideicomisos que existen en El Salvador, su normativa legal y técnica que se les aplica, así como el fiel cumplimiento a lo estipulado en el contrato de constitución de cada uno de ellos, recomendando a las entidades financieras promover más este tipo de inversión y los beneficios que se obtienen.

## INTRODUCCIÓN

En la medida que avanza la economía, se ha visto la necesidad de proporcionar información sobre la creación de los contratos de fideicomisos, ya que es una figura desconocida para muchos, sus beneficios su importancia, la clase de bienes que pueden transmitirse y la ventaja de ser una institución financiera la que lo administra, las exenciones tributarias que les favorecen a la inversión de tipo público.

El objeto de la elaboración de la investigación es dar a conocer las ventajas y beneficios que tienen los fideicomisos, dentro de los cuales se mencionan economizarse el alquiler de locales y el pago de empleados, ya que solamente se paga una comisión al fiduciario por su administración, otorga confianza, solidez y seguridad para los fideicomitentes, teniendo plena satisfacción que recibirá los beneficios para lo que son creados.

Se ha preparado el trabajo que consta de dos capítulos de los cuales se hace una breve descripción:

En el primer capítulo se presenta el marco teórico, que hace referencia a información recopilada de bibliografía, antecedentes a nivel mundial y nacional, generalidades en donde se puede observar su clasificación, importancia, objetivos, fuentes de financiamiento y su creación. Los fideicomisos permitidos en nuestro país que se encuentran regulados por el Código de Comercio, su marco legal y la normativa técnica contable aplicable a las diferentes figuras. Se presenta la metodología de la investigación y su respectiva tabulación de la información obtenida, detallando como esta se realizó y su respectivo análisis, el tipo de estudio que se utilizó fue el inductivo, que va de lo particular a lo general su respectiva unidad de análisis, instrumentos y técnicas utilizadas.

En el capítulo dos se presentan dos casos prácticos, el primero constituido por un contrato de fideicomiso privado en donde hace una breve introducción de cómo funciona este tipo de fideicomiso, su patrimonio, fideicomisarios, su fiduciario y el fideicomitente, su respectiva contabilidad y la forma como generan los tributos. En el caso práctico dos que se trata de la creación de un fideicomiso público mencionado la necesidad de su creación y el beneficio que se obtendrá, ya que sus fideicomisarios serán las alcaldías interesadas en participar de acuerdo a estatutos indicados en la creación de ley, sus movimientos contables y su forma de tributación y que cuenta con exención de ley.

## CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO DE LOS FIDEICOMISOS

### 1.1 ANTECEDENTES DEL FIDEICOMISO.

#### 1.1.1 A nivel mundial.

Surgió en el siglo XIII en Inglaterra denominado “TRUST”<sup>1</sup> era una forma de transmitir tierras que se realizaba a favor de un prestanombres que lo poseía en provecho de sí mismo o de un beneficiario, el antecedente remoto del *trust*, como figura fiduciaria, ha sido el uso, que consistía en la transmisión de inmuebles aun tercero para que los destinara a beneficio del propio trasmisor o de otra persona, y que se podía realizar por actos de última voluntad o actos entre vivos, en algunas oportunidades, con esa práctica se perseguían fines lícitos no previstos en las leyes y en otros se procuraban propósitos fraudulentos, como escapar de la acción de los acreedores o frustrar demandas reivindicatorias.

La evolución del fideicomiso se ha distinguido en varios periodos que transcurrieron durante siglos. El primero, inicia con la adopción de los primeros usos extendiéndose hasta principios del siglo XV, el segundo llega hasta la promulgación de la ley de usos en el siglo XVI, el tercero alcanza la segunda mitad del siglo XVII<sup>2</sup>, cuando aparece el “trust”. Y el último abarca el desarrollo moderno de esta institución. Paulatinamente, en esta extensa evolución, el *use* – cuyo cumplimiento quedaba supeditado solo a un deber de conciencia – fue recibiendo protección de la Cancillería como derecho de equidad.

Los fideicomisos nacen a raíz de las sucesiones, las cuales se originan desde el momento en que apareció la propiedad privada de los medios de producción, el propietario al fallecer cede los bienes, derechos y obligaciones a sus herederos, este se introdujo en 1970 marcando un antecedente el cual fue adoptado en Latinoamérica; se extendió a los Estados Unidos de América con sus características; angloamericano. En México surgió la tentativa de introducir en la legislación de los países latinos, a través del Doctor Ricardo Alfaro jurista mexicano entre los años 1905 y 1920, a partir de entonces se tiene como base el “TRUST” anglosajón. Esta figura ha alcanzado un alto desarrollo no solamente en México, sino también una enorme expansión en países del continente americano.

---

<sup>1</sup>“TRUST” Término inglés “confianza”

<sup>2</sup> “El Fideicomiso Teoría y práctica” Lic. Rodolfo Batiza, Ed. 3 Ed. Porrúa D.F. México 1982 P. 4.

### **1.1.2 A nivel nacional.**

En El Salvador, la ley de fideicomisos surge por Decreto Legislativo No. 197 de fecha 12 de noviembre de 1937, éste se publicó en el Diario Oficial No 248, Tomo 123 del 19 de Noviembre de 1937; posteriormente se hicieron modificaciones en dicha ley tales como el Decreto Legislativo No 12 del 6 de Marzo de 1942, publicado en el Diario Oficial No 55, Tomo 132 del 12 de Marzo de 1942; en el cual se adicionó y reformó a la Ley de Fideicomiso vigente a esa fecha en los Art. No 1, 12, 13 en referencia a que las personas naturales podrían fungir como fiduciarios siempre que su actuación en el manejo y administración de los bienes fideicomitidos quedaran sometidos a un control y supervisión adecuada, que garantizara a los beneficiarios, donde anteriormente se originó por la fe, confianza y transmisión de la propiedad.

El 18 de diciembre de 1944, según Decreto Legislativo No 177, publicado en el Diario oficial No 185 Tomo 137 del 21 de diciembre de 1944, se reformó la Ley de Fideicomisos vigente en el Art. 13, referente a proporcionar mayor eficacia y seguridad considerando conveniente que el control ejercido sobre ellos sea únicamente el Banco Central de Reserva de El Salvador; con el fin de que sea este el que vigile e intervenga en la administración y ejecución de todo el que ya se encuentre constituido o por constituir, en 1945 se deroga el artículo No. 13, ya que dentro de las atribuciones otorgadas a la Institución Financiera para vigilar la administración y actos fiduciarios no armonizaban. El primero de abril de 1971 entra en vigencia el actual Código de Comercio que en su título final artículo único deroga la Ley de Fideicomisos promulgada por Decreto Legislativo del 12 de noviembre de 1937; el cual contiene las disposiciones legales vigentes que regulan.

## **1.2 DEFINICIONES.**

Las partes intervinientes del contrato son cuatro, fideicomiso, fiduciario, fideicomitente y fideicomisario, dando una breve definición de cada una de ellas, sus funciones, obligaciones y compromisos adquiridos todo esto establecido en escritura de constitución.

### **Fideicomiso:**

Es un negocio jurídico en virtud del cual se constituye al banco autorizado para operar como fiduciario la titularidad dominial sobre ciertos bienes, con la limitación de carácter obligatorio, de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito y determinado al que se destinen.

**Fideicomitente:** Es la persona natural o jurídica que por voluntad constituye un fideicomiso, este tiene poder dispositivo sobre bienes materiales o derechos que constituyen al patrimonio fideicomitivo. Si el fideicomitente, no se reserva el derecho en el acto constitutivo de revocar el fideicomiso, entonces este se entenderá irrevocable.

**Fiduciario:** Es la persona a quien se encomienda la realización del fin establecido en el acto constitutivo del fideicomiso y se atribuye la titularidad de los bienes fideicomitados. Según lo dispone el Artículo 1238 del Código de Comercio, se exige que esta persona sea un banco o institución de crédito autorizada.

**Fideicomisario:** Es la persona física o moral que tiene derecho a recibir los beneficios del fideicomiso. Al constituir un negocio de estos puede suceder que el fideicomitente sea el mismo fideicomisario; pero una institución fiduciaria jamás podrá ser fideicomisario, según lo establece el Artículo 1237 del C.C.

### 1.3 GENERALIDADES DEL FIDEICOMISO.

El fideicomiso se deriva del latín fideicommissum, a su vez de “fides” que significa fidelidad, fe, lealtad, y “commissum”, que significa comisión, encargo, secreto o confidencial. Se define en el orden jurídico salvadoreño como una carga económica que limita la disponibilidad del derecho de propiedad, puesto que implica una forma de transferir recursos para destinarlos a un fin específico.

Este tipo de definición permite comprender una de las principales características, la cual consiste en que es un medio y no un fin. La Fiducia consistía en un pacto agregado a las formas de transmitir la propiedad, por virtud de la cual el adquirente se obligaba a devolver la cosa adquirida, llegado a lo que previamente se hubiere convenido.

En la fiduciaria se transmitía la propiedad de la cosa al acreedor, quien se la apropiaba definitivamente, si el deudor no cumplía la obligación a su debido tiempo; y aún en el caso de que el deudor cumpliera puntualmente estaba en peligro de perder la cosa, ya que el acreedor, que tenía el carácter de propietario, podía enajenarla y aquel sólo tenía una acción personal para exigir que se le indemnizara, pero no podía reclamar la cosa del tercero adquirente. Actualmente, esta figura ha tenido gran éxito y aceptación en los países latinoamericanos a través de la suscripción de contratos por medio de instituciones autorizadas para poder recibir y ejercer a los diferentes tipos y las obligaciones que le compete al fideicomiso.

### **1.3.1 Clasificación de los fideicomisos.**

Partiendo del punto de vista de las personas que intervienen en la constitución del fideicomiso, su financiamiento y los objetivos para los que han sido creados se pueden clasificar en:

#### **Público.**

En donde el fideicomitente es el Estado, que transfiere fondos o propiedades del dominio público, por medio del ministerio de hacienda a un fiduciario, para llevar a cabo un fin lícito del mismo interés y utiliza la figura del fideicomiso, como herramienta fiable. Es conveniente separar un patrimonio bajo reglas especiales, debido a que se destina a atender necesidades sociales o económicas temporales, fáciles de identificar y de aislar de cualquier otro tipo de relación administrativa considerada en un presupuesto.

#### **Privado.**

Es una relación jurídica en virtud del cual se constituye al banco autorizado para operar como fiduciario el cual puede ser constituido por donaciones e inversiones, las cuales pueden ser bienes entregados o capital, en donde el fideicomitente es una persona natural o jurídica, para ser destinadas a un fin específico establecido en su escritura de constitución.

### **1.3.2 Importancia de los fideicomisos.**

En el fideicomiso privado, es el objeto de las relaciones jurídicas son las cosas y los derechos, sin los cuales no es posible concebir la existencia de dichas relaciones todo esto establecido en un contrato de constitución. Es útil aclarar que aunque los términos “cosa” y “bien” se emplean indistintamente en derecho, podría decirse que “cosa” es el género, todo aquello que se puede percibir o apreciar por medio de los sentidos que frecuentemente no es susceptible de apropiación y “bien”, es la especie o sea toda cosa que es susceptible de apropiación mediante alguna de las operaciones jurídicas que la ley autoriza.

El fideicomiso público, correctamente entendido, es contrato de alternativa de endeudamiento, pues libera la disponibilidad de crédito, ideal para captación o manejo de recursos para financiar proyectos de inversión para ampliar la capacidad de crecimiento a mediano plazo e impulsar el desarrollo en áreas sociales y de infraestructura.

De acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan de Gobierno y los principios rectores de la Política de Endeudamiento, las áreas y/o programas con mayor prioridad para optar por financiamiento proveniente de nuevas contrataciones de empréstitos serán los del área social, educación, salud, sistema previsional y caminos rurales.

En el caso de proyectos de inversión en infraestructura económica, se considerará como primera alternativa su ejecución mediante concesiones o la titularización de activos, la actual política de endeudamiento reserva los empréstitos para programas que, por su naturaleza, no tienen implícita una fuente de repago aparente. Por el contrario, todas aquellas inversiones que puedan convertirse en generadoras de flujos de efectivo, deben ser financiadas mediante esquemas de titularización.

### **1.3.3 Objetivos.**

Es del objeto del contrato de fideicomiso, la materia o derecho a la que puede atribuirse algún valor que sea transmisible, toda clase de bienes y derechos, salvo aquellos que conforme a la ley sean intransmisibles según el Artículo 1245 del Código de Comercio.

Obtener la seguridad que después de su administración en el plazo legalmente establecido, los ingresos económicos que de ello se derivan y por lo que fue constituido, el fideicomisario reciba sus beneficios ya sean estas instituciones o personas para las que fue creado, esta disposición será regulada por la Superintendencia del Sistema Financiero.

## **1.4 FUENTES DE FINANCIAMIENTO.**

De acuerdo al tipo de fideicomiso constituido público o privado, el fideicomitente es diferente para ambos pero todos tienen un fin específico y serán administrados por banqueros, técnicos, expertos de financiamientos de sus especialidad de tal manera que los recursos que le son confiados los prestan tomando siempre riesgos normales, otorgando créditos que reúnan los elementos de seguridad, liquidez y productividad con la finalidad de no exponer esos recursos a pérdida total o parcial y comprometidos a entregar los fondos al fideicomisario asignado.

**Público.**

El Estado es el fideicomitente quien proporciona un porcentaje de los ingresos corrientes netos del presupuesto para facilitar el financiamiento y realización de obras a través del fiduciario, Banco de Desarrollo de El Salvador. BANDESAL. También los fideicomisos del sector público pueden tener de fideicomisarios al sector privado, como fomentar el crédito al sector privado, como el agrícola, las exportaciones y vivienda el manejo de fondos para el desarrollo sostenible y de reforestación del país, este podría consistir en un medio de garantía y administración de fondos internacionales.

**Privado.**

Lo constituye el fideicomitente por medio de donaciones e inversiones el cual es un mandato irrevocable en virtud del cual se transmiten determinados bienes a una Institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero llamada fiduciaria, para que disponga de ello conforme lo indique el que lo transmite, a beneficio de un tercero llamado fideicomisario. El fideicomiso financiero es el más difundido ya que constituye una herramienta eficaz como vehículo de canalización de inversiones, permitiendo el financiamiento de empresas o emprendimientos a través de su participación en el mercado de capitales.

**1.5 TIPOS DE FIDEICOMISOS.**

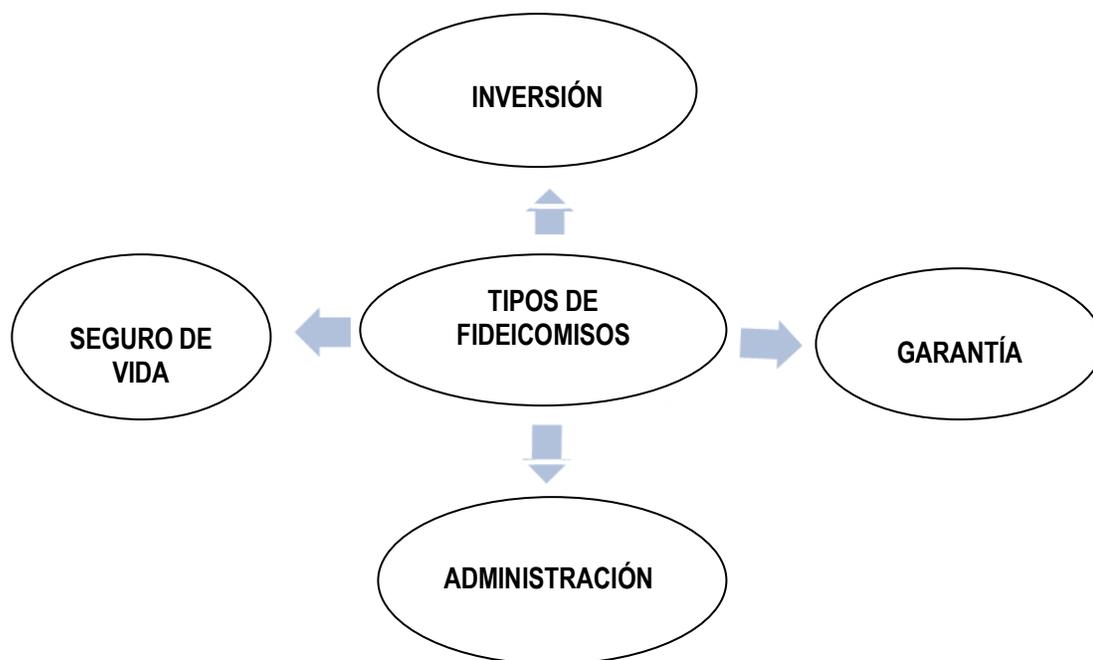
En la práctica, los diferentes tipos de fideicomisos, son herramientas muy utilizadas, ya que permite delimitar el riesgo del patrimonio que lo integra, separándolo del patrimonio del fiduciante-beneficiario y en caso que el negocio no logre los objetivos por el cual fue creado se disuelve el mismo recibiendo cada uno su aporte.

Las variedades de fideicomisos que pueden realizarse para lograr los objetivos perseguidos por las partes, pueden reunirse principalmente en cuatro grupos generales en donde cada uno de ellos funciona de manera diferente y todos tienen la cláusula del o de los fideicomisarios establecidos en el contrato<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> “Organización Contable de la Rama Fiduciaria en las Operaciones Bancarias”. María de la Paz Cruz Guevara. Universidad de El Salvador.

**Figura No.1 Tipos de Fideicomisos.**



Fuente: creación propia

### **De Inversión.**

Es un contrato donde se trasmite la propiedad fiduciaria que tiene como finalidad específica o principal la inversión de recursos financieros, según las instrucciones, pautas, reglamentos establecidos por los fideicomitentes, para su propio beneficio y el de terceros para utilizarlo con un objetivo específico establecido en su constitución.

Estos tipos de fideicomisos pueden clasificarse de la siguiente manera:

- i. En Título Valor,
- ii. En Préstamo o Créditos a Sociedades y particulares,
- iii. Con destino a Cumplimientos de diversos Fines.

**De Garantía.**

Con este tipo de fideicomiso lo que se hace es transferir al fiduciario bienes por medio de los cuales se garantizará el cumplimiento de ciertas obligaciones a cargo del fiduciante, designando como beneficiario al acreedor o a un tercero. En caso de incumplimiento se pagará a estos últimos. Una vez realizados los bienes objeto del fideicomiso, el valor de la obligación contraída o el saldo insoluto de ella conforme a lo previsto en el contrato.

**De Administración.**

Son aquellos fideicomisos en los cuales el fideicomitente transfiere la propiedad de bienes a un fiduciario para que los administre conforme a lo establecido, destinando la ganancia de lo producido o invertido al cumplimiento de una finalidad previamente establecida.

**De Seguro de Vida.**

Consiste en un estudio detallado de su caso particular, servirá para asegurar un buen manejo de ese dinero, contribuyendo al bienestar de sus seres queridos de acuerdo a las directrices que se haya estipulado en el contrato. Todo dentro de un clima de plena confianza y calor humano. El objeto del fideicomiso de póliza de seguro de vida cuyo contrato es privado. El mismo destino debe seguir el que sería la complementación del binomio póliza-fideicomiso.

**1.6 FIDEICOMISOS PERMITIDOS<sup>4</sup>.**

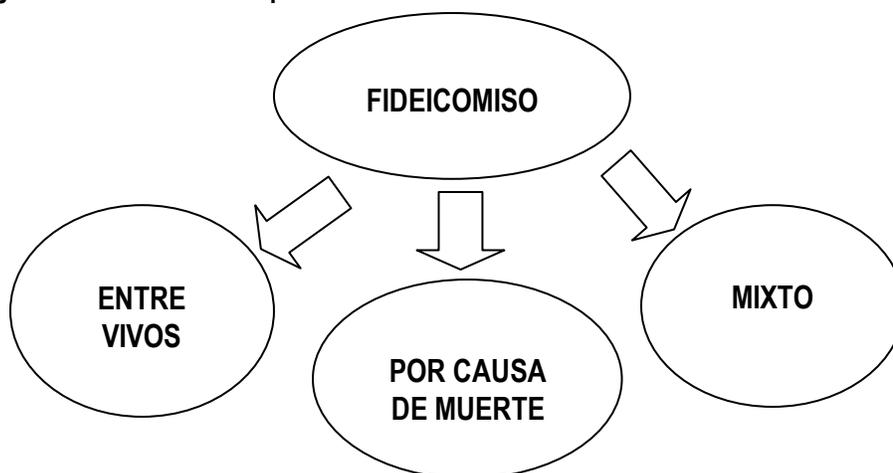
Al constituir un fideicomiso puede suceder que el fideicomitente sea el mismo fideicomisario; pero una institución fiduciaria jamás podrá ser fideicomisario, según lo establece el art.1237 del Código de Comercio. Y solamente podrá ser fiduciaria una Institución Financiera.

Las diferentes clases de fideicomisos permitidos en El Salvador según el Código de Comercio, Artículo 1234 son los siguientes:

---

<sup>4</sup> “Código de Comercio” Sección G, Fideicomiso. Art. 1234 Lic. Ricardo Mendoza Orantes. 2011

**Figura No.2 Fideicomisos permitidos.**



Fuente: creación propia

#### **Entre vivos.**

Cuya constitución se hará por escritura pública, con las formalidades de las donaciones entre vivos. Si se constituye para fines comerciales a favor de un fideicomisario colectivo y futuro, sirve de base para la emisión de certificados fiduciarios de participación. (Art. 1234. C. C.)

#### **Por causa de muerte.**

Es aquel fideicomiso que se constituye mediante la declaración unilateral que con las formalidades establecidas por la ley hace una persona de su última voluntad, disponiendo tanto de la constitución del fideicomiso mismo como de las bases de su funcionamiento. (Art. 1234. C. C.)

#### **Mixto.**

Que comienza a ejercerse en vida del fideicomitente y continúa después de su muerte, se constituirá por escritura pública, con las formalidades de los fideicomisos entre vivos, pero deberá confirmarse en el testamento del fideicomitente, teniéndose como incorporadas en él, con valor de cláusulas testamentarias, las disposiciones fideicomisarias, ya sea consignándolas íntegramente o haciendo clara y precisa referencia a la escritura que las contenga. (Art. 1234. C. C.).

## 1.7 MARCO LEGAL APLICABLE.

Dentro del marco legal se encuentran las leyes regulatorias de los fideicomisos conformado de la siguiente manera:

**Tabla No.1 Marco Legal Aplicado a los Fideicomisos**

Normas Jurídicas	Base Legal	Justificado
Constitución de la República	Título V Art. 107	Se refiere al orden económico, su manejo será por Banco o Instituciones de Crédito.
Código Civil	Art. 1810	Se refiere a la prohibición y la constitución de los fideicomisos a favor de la nación.
<b>LEYES MERCANTILES</b>		
Código de Comercio	Art. 1233	El fideicomiso se constituye mediante declaración de voluntad.
	Art. 1234	Los Fideicomisos permitidos son de tres clases.
	Art. 1236	Los bienes y derechos fideicomitados deben volver al fideicomitente en el plazo máximo de veinticinco años, o pasar definitivamente al fideicomisario o a otra persona determinada.
	Art. 1240	En el documento en que se constituya un fideicomiso se expresarán los nombres del fideicomitente, del fiduciario y del fideicomisario.
	Art. 1246	El fideicomiso puede ser particular o universal, puro o condicional; a día cierto, por tiempo determinado o durante la vida del fideicomitente, fiduciario o fideicomisario; todo sin perjuicio de lo establecido en el Art. 1236.
	Art. 1249	Los fideicomisos constituidos sobre bienes inmuebles, así como las revocaciones o reformas de los mismos, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad. Sólo afectarán a terceros desde la fecha de su presentación al Registro.

Normas Jurídicas	Base Legal	Justificado
Código de Comercio	Art. 1261	Se refiere a las ocho causas de extinción de los fideicomisos.
	Art. 1184 romano V	Las siguientes operaciones sólo podrán ser practicadas por instituciones bancarias con sujeción la Ley especial de la materia.
Ley del Registro de Comercio	Art. 13 numeral 9	Regula las actividades de fideicomiso, en lo que se relaciona con los actos de constitución, modificación o cancelación de los mismos.
<b>LEYES FINANCIERAS</b>		
Ley de Bancos	Art. 67	Los Bancos podrán practicar operaciones fiduciarias previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero.
	Art. 68	Los bancos para obtener la autorización de la Superintendencia a que se refiere el artículo anterior, deberán presentar a ésta los planes de negocio, la organización y las políticas que aplicarán en las diferentes clases de fideicomisos que pretenden ofrecer al público.
	Art. 69	Los bancos podrán emitir certificados de participación en fideicomisos, siempre que la Superintendencia compruebe la existencia del fideicomiso y practique, previo peritaje, evalúo de los bienes fideicomitados que sirvan de base a la emisión.
<b>LEYES TRIBUTARIAS</b>		
Código Tributario	Art. 32 inciso tercero	Los fideicomisos, sucesiones y los sujetos pasivos que carecen de personalidad jurídica, actuarán a través de quienes ejerzan su dirección o administración, o quienes tengan disponibilidad sobre el patrimonio de los mismos.

Normas Jurídicas	Base Legal	Justificado
Código Tributario	Art. 53 literal c) y d)	Se refiere a los sujetos pasivos domiciliados para efectos tributarios.
	Art. 123	Obligación de remitir informe de retenciones.
	Art. 151	Pago anticipo a cuenta a fideicomisos son 1.75%
	Art. 158	Retención del 20% a sujetos no domiciliados.
Ley de Impuesto sobre la Renta	Art. 5	Sujetos pasivos de la obligación tributaria sustantiva.
	Art. 22	La renta obtenida por el fideicomiso se computará al igual que la renta de las personas naturales.
	Art. 36	Los fideicomisos domiciliados, calcularán el impuesto aplicando la tabla del artículo 37, sobre su renta neta o imponible.
	Art. 37	Cálculo impuesto de personas naturales, sucesiones y fideicomisos aplicando una tasa del 30% a su renta neta.
Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios.	Art. 20	Capacidad tributaria, sujetos pasivos o deudores del impuesto.

Fuente: creación propia

## 1.8 NORMATIVA TÉCNICA CONTABLE.

La normativa contable aplicable a los fideicomisos es de acuerdo a las actividades que realizan, tienen que basarse en la norma que rige su tratamiento contable, por ser de diferentes tipos. También hay normas que las rigen a todas por ser de carácter general y primordial para todo tipo de inversión.

**Tabla No. 2 Normativa Técnica Contable**

Normativa Técnica	Norma/Sección/Párrafo	Asunto
NIIF para Pymes	Sección 9 Estados Financieros consolidados y separados párrafo 9.10	Entidades de cometido específico pueden tener la forma jurídica de sociedades por acciones fideicomisos.
Aplicable a Fideicomisos	NIC 1 Presentación de Estados Financieros	Una entidad aplicará esta Norma al preparar y presentar estados financieros de propósito de información general conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
	NIC 12 Impuesto a las ganancias párrafo 1	Esta Norma se aplicará en la contabilización del impuesto a las ganancias.
	NIC 16 Propiedad Planta y equipo párrafo 7	Sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros
	NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales. párrafo 14 literal a.	Las subvenciones del gobierno son un recurso financiero, y deben tratarse como tales en el Estado de Situación Financiero en vez de reconocerse en el Estado de Resultados.
	NIC 32 Instrumentos Financieros Párrafo 14.	En esta norma el término entidad incluye tanto a empresarios individuales como a formas asociativas entre individuos y entidades, sociedades legalmente establecidas, fideicomisos y agencias gubernamentales.

Fuente: creación propia

## 1.9 DIAGNÓSTICO

Luego de finalizado el trabajo de campo, en el que se investigó sobre las diferentes operaciones tributarias y contables efectuadas por los contratos de fideicomisos, se manejan dos clases el público y el privado, dentro de este último hay cuatro tipos como son: administración, garantía, inversión y mixto.

Para obtener el diagnóstico de la investigación, se realizó en tres etapas: cuestionario, entrevistas y consultas bibliográficas, cuyos resultados fueron reflejados por medio de cuadros y gráficas en donde se identifican sus diferencias y porcentajes de las preguntas formuladas a personas claves, de acuerdo a la muestra se determinó lo siguiente:

Se identificaron tres áreas que son: tributaria, contable y personal a cargo.

De los resultados obtenidos se determinó que el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas en materia tributaria a los cuales los fideicomisos se ven en el deber de cumplir, el 100% en teoría cumple y conoce los requisitos, a excepción de algunos públicos que según sus cláusulas de constitución pueda que tengan beneficios con las obligaciones sustantivas.

Se comprobó que en el 100% de los fideicomisos su contabilidad es igual no existe ninguna diferencia ya que ambos utilizan la misma estructura del catálogo, separando solamente las cuentas que se necesitan para cada fideicomiso, también están basados en las políticas contables establecidas por su administración tomando la normativa contable basada en la actividad o giro económico que estas tengan y se consideró necesario la elaboración de un documento que refleje el tratamiento tributario y contable de los fideicomisos por ser unos distintos en el momento de su constitución según su escritura.

En el área de personal se comprobó que el 65% de los fideicomisos públicos el 35% no está siendo debidamente informado sobre los diferentes tipos de fideicomisos existentes, al desconocer esta figura por lo que en las instituciones financieras deben de incentivar al inversionista y a capacitar a los empleados que laboran en el área. Los diferentes tipos de financiamiento más comunes que existen y la diferencia entre el público y el privado, de este último se utiliza el 35% y el 65% desconoce sobre el tema.

## **CAPITULO II TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LOS FIDEICOMISOS.**

En planteamiento del caso práctico se originó por desconocer la figura de los contratos de fideicomiso, su tratamiento tributario y contable en donde intervienen los dos tipos, el público y el privado planteando las diferencias que existen, identificar las obligaciones formales y sustantivas que le corresponde a cada uno de ellos de acuerdo a su función y destino.

La estructura de los casos se efectúa con ejemplos de un caso privado de administración y un público de inversión en títulos valores, conociendo los requisitos para la creación de ellos, identificando desde la inscripción en el registro de comercio, hasta el funcionamiento de los mismos y su extinción. Ejemplificar las obligaciones tributarias de cada uno, proporcionando así las indicaciones en cada registro.

Desarrollo del caso, solución tributaria y contable, se abordó un fideicomiso privado en donde se conocieron los motivos que surgieron para su creación el capital fideicomitado, explicando, los movimientos, en donde se incluye las referencias de las normativas de interés que corresponde de igual manera el área tributaria.

### **FORMALIDADES EN LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO**

#### **Ley de Bancos**

Art. 67 Los bancos podrán practicar operaciones de fideicomiso, previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero de conformidad a lo prescrito en el Artículo siguiente, recibiendo bienes para administrarlos, emplearlos o disponer de ellos a favor del fideicomisario actuado de acuerdo con las instrucciones dadas por el fideicomitente en el instrumento de constitución del fideicomiso. En ningún caso, un banco podrá efectuar con los fideicomisos que se le constituyan, operaciones que le son prohibidas a él o que excedan los límites que le son permitidos como banco.

Art. 68 Los bancos para obtener la autorización de la superintendencia a que se refiere el artículo anterior, deberán presentar a ésta los planes de negocio, la organización y las políticas que aplicarán en las diferentes clases de fideicomisos que pretenden ofrecer al público.

Dentro de los primeros cinco días de cada mes, los bancos estarán obligados a informar por escrito a la Superintendencia, sobre los fideicomisos que hubiesen constituido en el mes anterior.

La Superintendencia tendrá un plazo de treinta días a partir de la fecha del recibo de dicha información, para objetarlos. Deberán garantizar la completa separación de los patrimonios de los fideicomitentes con relación a sus propios patrimonios, para lo cual cada fideicomiso deberá tener contabilidad separada.

### **Registro de Comercio**

Regula las actividades de los fideicomisos, en lo que se relaciona con la inscripción el código de comercio en el Art. 1234 deberá inscribirse por medio de escritura al inicio de sus operaciones como lo establece y los actos de modificación y cancelación de los mismos en el periodo correspondiente cumplirá con las disposiciones del marco legal mencionado en el capítulo I.

## **2.1 TRIBUTARIAMENTE**

### **2.1.1 Obligaciones formales.**

Que deben cumplir los cuatro tipos de fideicomisos que se mencionan a continuación:

Administración

Seguro de Vida

Garantía

Inversión que se clasifican en: título valor, préstamos o créditos a sociedades y particulares, con destino a cumplimiento de diversos Fines.

### **Código tributario.**

Art. 85 Son obligados formales los contribuyentes, responsables y demás sujetos que por disposición de la ley deban dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva o sea del pago del impuesto.

**Obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes e informar.**

Artículo 86.- La Administración Tributaria llevará un Registro de Contribuyentes de los impuestos que administre, según los sistemas y métodos que se estimen más adecuados.

Deberán inscribirse en el Registro los sujetos pasivos que de conformidad a los supuestos establecidos en este Código o en las leyes tributarias respectivas, resulten obligados al pago de los diferentes impuestos administrados por la Administración Tributaria.

**Lugar para notificaciones.**

Con respecto al lugar de domicilio de las personas jurídicas, sucesiones y fideicomisos se establece en el artículo 55 "A todos los efectos tributarios, el domicilio en el país de las personas naturales es:

- a) El lugar donde se encuentre la dirección o administración efectiva de sus negocios;
- b) El lugar donde se encuentre el centro principal de su actividad, en caso de no conocerse el de su administración y oficinas centrales;
- c) El que el representante indique en el formulario en el que se aporten los datos básicos del registro, o el que conste en la última declaración del Impuesto Sobre la Renta o de Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces.
- d) El lugar donde ocurra el hecho generador, en caso de no existir domicilio."

**Obligación de presentar declaración.**

Artículo 91.- Los fideicomisos están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyente o de responsables, aún cuando ella no de lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas.

**Emitir comprobantes.**

Deben emitir comprobantes de crédito fiscal y otros documentos, los cuales contendrán los requisitos de la empresa. Según Art. 114

**Remitir informes de retenciones.**

Según el Artículo 123 “Los fideicomisos que efectúen retenciones del Impuesto sobre la Renta, tienen la obligación de remitir dentro del mes de enero, por todos los medios manuales, magnéticos o electrónicos de las personas naturales o jurídicas o entidades, a las que hayan realizado tales retenciones en el año inmediato anterior.

**Nombrar auditor.****Contribuyentes obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente.**

Artículo 131.- Los fideicomisos están obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente, todos aquellos contribuyentes que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a un millón cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete 14/100 dólares (\$1,142,857.14.)
- b) Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares (\$ 571, 428,57)
- c) Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades, deberán cumplir con esta obligación por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente;
- d) Las sociedades en liquidación tendrán esta obligación por cada uno de los períodos o ejercicio de imposición, según sea el caso, comprendidos desde la fecha de inscripción de disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a u inscripción.

El fideicomiso tratado como persona natural presentara dentro del plazo que la ley prevé para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta de acuerdo con el Art.91 el Balance General del cierre del ejercicio o período de imposición respectivo, el estado de resultados o en su caso el estado de ingresos y gastos, así como las conciliaciones fiscales o justificaciones de los rubros consignados en la declaración y en el balance general.

**Llevar contabilidad formal**

Art. 139 Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio o en las leyes especiales están obligados a ello.

## **2.1.2 Obligaciones sustantivas.**

### **Código tributario.**

#### **Pago o anticipo a cuenta del impuesto sobre la renta.**

##### **Anticipo a cuenta del impuesto.**

Artículo 151.- Los fideicomisos por medio del sistema de recaudación del Impuesto sobre la Renta por medio del anticipo a cuenta, consiste en enteros obligatorios hechos por personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, sucesiones, fideicomisos.

Los enteros se determinarán por períodos mensuales y en una cuantía del 1.75% de los ingresos brutos obtenidos por rama económica y deberán verificarse a más tardar dentro de los diez días hábiles.

##### **Declaración del anticipo a cuenta.**

Artículo 152.- La declaración jurada de pago a cuenta deberá presentarse juntamente con el anticipo dentro de los diez días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida. Subsiste aún cuando ella no dé lugar al entero o anticipo a cuenta respectivo.

#### **Retenciones de impuesto sobre la renta.**

##### **Agente de retención.**

Artículo 154.- Es agente de retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria.

##### **Retención por servicios de carácter permanente.**

Artículo 155.- Toda persona natural o jurídica, sucesión y fideicomiso que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, una cantidad en concepto de remuneración por servicios de carácter permanente, está obligada a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre la Renta.

**Retención por prestación de servicios.**

Art. 156 Los fideicomisos que paguen o acrediten suma en concepto de pagos por prestación de servicios, que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta y según el Art. 158 deberá retener el 20% a sujetos no domiciliados.

**Ley de impuesto sobre la renta.**

Art. 22 La renta obtenida por los fideicomisos se computará al igual que la renta de las personas naturales.

At. 36 los fideicomisos domiciliados, calcularán el impuesto aplicando la tabla del artículo 37 sobre su renta neta o imponible.

Art. 37 Cálculo impuesto de personas naturales, sucesiones y fideicomisos se aplica tasa del 30% a su renta neta obtenida.

**Declarar y pagar**

Art. 92.- Todo el que conforme a esta ley sea sujeto del impuesto, esté registrado o no, está obligado a formular, por cada ejercicio impositivo, ante la Dirección General de Impuestos Internos, liquidación de sus rentas y del impuesto respectivo y pago del mismo, por medio de declaración jurada en los formularios suministrados por la misma Dirección General, o por quien haya sido especialmente autorizado por la misma para tal efecto.

Los fideicomisos están obligados a formular esa liquidación por medio de declaración jurada, aun cuando no resulten obligados al pago del impuesto.

**INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES****Obligaciones formales y sustantivas****Ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.**

De acuerdo al Art. 5 de la Ley de IVA que se considera los títulos valores como bienes incorpóreos por lo que solamente resulta gravado si a través de estos se obtiene la posesión de un bien mueble, de acuerdo al Art., 7 literal d)

## **PRÉSTAMO O CRÉDITO A SOCIEDADES Y PARTICULARES**

**Ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.**

**Actos y hechos que generan impuesto a la transferencia.**

Art. 7.- En el concepto de transferencia de dominio, como hecho generador del impuesto se entienden comprendidos, entre otros, los siguientes actos, convenciones o contratos que se refieran a bienes muebles corporales provenientes de:

Mutuos o préstamos de consumo en que una parte entrega a la otra, cosas fungibles con cargo a restituir otras tantas del mismo género y calidad.

En el Art. 16 se constituye hecho generador del Impuesto a las prestaciones de servicios provenientes de actos, contratos en que una parte se obliga a prestarlos y la otra a pagar como contraprestación en una renta honoraria, comisión interés regalía así como cualquier otra forma de remuneración.

## **DESTINO A CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS FINES LÍCITOS**

**Ley de impuesto sobre la renta.**

**Obligaciones formales.**

En los fideicomisos la renta obtenida del fideicomiso se computará al igual que la renta de personas naturales de acuerdo al Art. 22 de la ley.

### **2.2 CONTRATO DE FIDEICOMISO PRIVADO**

En este tipo de fideicomiso comienza a administrarse en vida del fideicomitente y continúa después de su muerte, se constituirá por escritura pública, con las formalidades de los fideicomisos entre vivos, pero deberá confirmarse en el testamento del fideicomitente, teniéndose como incorporadas en él, con valor de cláusulas testamentarias, las disposiciones fideicomisarias, ya sea consignándolas íntegramente o haciendo clara y precisa referencia a la escritura que las contenga, con destino a cumplimientos de diversos fines.

### **Introducción del contrato del fideicomiso testamentario.**

En el presente capítulo se detalla todo sobre el contrato del fideicomiso privado, desde su constitución, los motivos por lo que opto para ello, patrimonio, condiciones bajo las que fue creado, su fideicomitente, fideicomisarios, fiduciario, hasta cumplir con el fin lícito y posteriormente la liquidación y todo lo relacionado a lo tributario y contable.

### **Escritura de contrato de constitución del fideicomiso.**

El día dos de febrero del año dos mil doce él Sr. Juan Diego Barrios, de setenta años de edad crea un fideicomiso para su hijo menor de edad, para lo cual solicita al Banco Hipotecario sea su fiduciario, su patrimonio fideicomitado asciende al monto de \$1, 300,000.00 y una propiedad de inversión de donde se generará el dinero para mantener los gastos personales del joven Roberto, un inmueble posee terreno \$200,000.00 y un edificio en \$1.000,000.00 respectivamente. Así mismo se establece que Doña María su hermana servirá como representante del menor, con lo que ella deberá presentar las facturas de los gastos de la manutención.

Es importante reiterar, que debido a que el fideicomiso tiene como objetivo generar ingresos para supervivencia de una persona incapaz, la duración del mismo será hasta que Roberto muera, donde entonces los bienes fideicomitados pasarán a manos de las personas que Doña María disponga, o en caso de que falleciese, el Comité Técnico deberá manejarlo hasta la muerte de Roberto, donde el patrimonio pasará a manos de la Organización para el Cuidado de Niños con discapacidades especiales.

El Fideicomiso deberá ser capaz de generar \$5,500.00 mensuales para dichos gastos, así como la administración de los fondos de la renta que genera los inmuebles, que actualmente son rentados en \$9,500.00 cada mes. Los ingresos servirán como para cubrir el pago del Impuesto sobre la Renta del Fideicomiso, así como el pago de cualquier otro impuesto, los gastos legales y administrativos.

Los honorarios anuales del fiduciario serán de \$2,167.00 que corresponde al 0.1667% del patrimonio Fideicomitado. Además de ello existen los gastos legales de escrituración que serán de \$10,000.00

**Datos generales del fideicomiso.**

Nombre del fideicomiso: Fideicomiso especial

Objetivo: Generar ingresos para la supervivencia de Roberto Barrios

NIT: 0614-020212-015-9

NRC: 42536-8

Tiempo de vida del fideicomiso: Hasta la muerte de Roberto Barrios

Fideicomisarios: Roberto Barrios

Fiduciario: Banco Hipotecario.

Fideicomitente: Juan Diego Barrios

Honorarios anuales al fiduciario: \$2,167.00 que cambia conforme a la base del patrimonio fideicomitado.

**Aplicación práctica contable de registros en libros del fideicomiso.****PRIMER MES**

- 1- El día 2 de febrero del año dos mil doce, se constituye el Fideicomiso Especial, con un patrimonio fideicomitado de \$1,300,000.00 y edificios, valuado en \$1.200,000.00.

Comprobante de diario # 1

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
02/02/2012	11010201	<b>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b> Banco Hipotecario, Cta. Cte. # 4-090015608	\$1,300.000.00	\$1,300.000.00	
	120601	<b>Propiedades de Inversión</b> Edificio Terreno	\$1.000.000.00 \$200.000.00	\$1,200.000.00	
	310101	<b>Patrimonio Fideicomitado</b> Capital Social  V/ Registro de aportación inicial al fideicomiso.			\$2,500.000.00
		<b>Totales</b>		<b>\$2,500.000.00</b>	<b>\$2,500.000.00</b>

**BASE LEGAL.**

Código Tributario.

Art. 30 todo fideicomiso al nacer se considera sujeto pasivo, obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias en calidad de contribuyente, como persona natural.

Ley del Registro de Comercio.

Regula las actividades de los fideicomisos, en lo que se relaciona con la inscripción el código de comercio en el Art. 1234 todo fideicomiso deberá inscribirse por escritura pública al inicio de sus operaciones como se establece y los actos de modificación y cancelación de los mismos en el periodo correspondiente cumplirá con las disposiciones del marco legal mencionado en el capítulo I.

**NORMATIVA TÉCNICA CONTABLE.**

Utiliza la NIC 40 propiedades de inversión donde se reconocen como activos cuando, y sólo cuando:

(a) sea probable que los beneficios económicos futuros que estén asociados con tales propiedades de inversión fluyan hacia la entidad; y

(b) el costo de las propiedades de inversión pueda ser medido de forma fiable., reconocerá la propiedad planta y equipo, por la naturaleza de actividades que realizan.

NIC 16 propiedad planta y equipo art 58 los terrenos y los edificios son activos separados, y se contabilizarán por separado, incluso si han sido adquiridos de forma conjunta.

**BASE TRIBUTARIA.****Ley de impuesto sobre la transferencia de bienes raíces.**

Art. 4.El pago del impuesto se hará conforme a la tarifa siguiente

Hasta \$28571.43 exento

De \$28.571.43 en adelante será el 3%

Impuestos generados son IVA por parte de los honorarios de abogado, y renta por retenciones.

Cuando se realiza la transferencia de dominio como hecho generador del impuesto, los contratos en donde se entrega bienes muebles e inmuebles, como patrimonio, para su constitución generan impuesto. En este caso en particular no generan impuestos implícitos, ya que estos los paga el dueño del bien, por ser solamente una transferencias de dominio siendo el fideicomiso solamente el administrador.

2- El día 3 de febrero se efectúa pagó por gastos notariales de escrituración por \$10.000.00

Comprobante de diario # 2

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
03/02/2012	42020107	<b>Gastos de Administración</b> Honorarios	\$8,849.56	\$8,849.56	
	11020101	<b>IVA Crédito Fiscal</b>	\$1,150.44	\$1,150.44	
	210204	<b>Retención I.S.R.</b> 10% s/honorarios	\$884.96		\$ 884.96
	11010201	<b>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b> Banco Hipotecario	\$9,115.04		\$9,115.04
		V/ Registro de honorarios por servicios notariales.			
		<b>Totales</b>		<b>\$10,000.00</b>	<b>\$10,000.00</b>

#### **BASE TRIBUTARIA.**

Ley de IVA Art. 65 numeral 4 será deducible el crédito fiscal trasladado a comprobantes de gastos destinados exclusivamente a los fines de la realización del objeto, giro o actividad del contribuyente.

Código tributario Art. 156 Las personas naturales que paguen o acrediten suma en concepto de pagos por prestación de servicios, que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta.

De acuerdo al código tributario Art. 145, se entrega la constancia de retención del impuesto sobre la renta al sujeto pasivo.

#### **NORMATIVA TÉCNICA.**

NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias

Los ingresos recibidos en concepto del arrendamiento son considerados dentro de las actividades ordinarias del fideicomiso ya que se reconoció que estos fluyen de la entidad y sus beneficios puedan ser medidos con fiabilidad.

- 3- El día 18 de febrero se efectúan reparaciones a un inmueble pagando la cantidad de \$375.00 a la empresa el Buen Carpintero.

Comprobante de diario # 3

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
18/02/2012	42020112	<b>Otros Gastos</b> Mantenimiento	\$331.86	\$331.86	
	11020101	<b>IVA Crédito Fiscal</b>		\$43.14	
	210204	<b>Retención I.S.R.</b> 10% s/servicios prestados			\$ 33.19
	11010201	<b>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b> Banco Hipotecario, V/ pago por mantenimiento de inmueble.	\$341.81		\$341.81
		<b>Totales</b>		<b>\$375.00</b>	<b>\$375.00</b>

#### BASE TRIBUTARIA.

Ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA Art. 65 numeral 4 será deducible el crédito fiscal trasladado a comprobantes de gastos destinados exclusivamente a los fines de la realización del objeto, giro o actividad del contribuyente.

Código tributario Art. 156. Las personas naturales que paguen o acrediten suma en concepto de pagos por prestación de servicios, que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta.

De acuerdo a l Art. 145 código tributario, se entrega la constancia de retención del impuesto sobre la renta al sujeto pasivo.

- 4- El día 28 de febrero se registra la depreciación acumulada por método de lineal, cuyo valor residual es el 5% , depreciación mensual será de \$3,958.33

Valor del bien \$1,000.000.00

Vida útil 20 años \$1, 000,000.00 - \$50,000.00 \$950.000.00 \$47,500.00 anual

20 años

Cada mes \$3.958.33

Comprobante de diario # 4

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
28/02/2012	42020115	<b>Gasto de depreciación</b> Depreciación edificio	\$3,958.33	\$3,958.33	
	11020101	<b>Depreciación acumulada</b> Depreciación edificio	\$3,958.33		\$3,958.33
		V/ Gasto por depreciación acumulada durante el mes de febrero de edificio.			
		<b>Totales</b>		<b>\$3,958.33</b>	<b>\$3,958.33</b>

#### **BASE LEGAL.**

Art. 30 Ley de impuesto sobre la renta.

Es deducible de la renta obtenida, el costo de adquisición o de fabricación, de los bienes aprovechados por el contribuyente, para la generación de renta computable, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

NIC 16 Propiedad Planta y Equipo

Importe depreciable y periodo de depreciación de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil.

#### **Método de depreciación.**

La depreciación lineal dará lugar a un cargo constante a lo largo de la vida útil del activo, siempre que su valor residual no cambie. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables.

Los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se deprecian.

- 5- El día 28 se paga en concepto de honorarios al fiduciario la cantidad de \$180.58 por la administración del fideicomiso de acuerdo a lo establecido en el contrato.

## Comprobante de diario # 5

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
28/02/2012	42020107	<b><u>Gastos de Administración</u></b> Honorarios	\$159.81	\$159.81	
	110205	<b><u>IVA Crédito Fiscal</u></b>		\$20.77	
	11010201	<b><u>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</u></b> Banco Hipotecario, S.A.  V/ Registro de honorarios por administración del fideicomiso.	\$180.58		\$180.58
		<b>Totales</b>		<b>\$180.58</b>	<b>\$180.58</b>

**BASE TRIBUTARIA.**

Ley de IVA Art. 65 numeral 4 será deducible el crédito fiscal trasladado a comprobantes de crédito fiscal gastos destinados exclusivamente a los fines de la realización del objeto, giro o actividad del contribuyente.

- 6- El día 28 de febrero se entrega al fideicomisario la cantidad de \$5,500.00 establecidos en el contrato para su manutención, dicha cantidad no será sujeta de ningún tipo de retención.

Comprobante de diario # 6

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
28/02/2012	42020112	<b>Otros Gastos</b> Manutención	\$4,867.26	\$4,867.26	
	110205	<b>IVA Crédito Fiscal</b>		\$632.74	
	11010201	<b>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b> Banco Hipotecario, Cta. Cte. # 4-090015608  v/ Por gastos mensuales de manutención.	\$5,500.00		\$5,500.00
		<b>Totales</b>		<b>\$5,500.00</b>	<b>\$5,500.00</b>

#### BASE TRIBUTARIA.

Ley de IVA Art. 65 numeral 4 será deducible el crédito fiscal trasladado a comprobantes de crédito fiscal gastos destinados exclusivamente a los fines de la realización del objeto, giro o actividad del contribuyente.

- 7- El día 28 de febrero se efectúa el primer cobro del arrendamiento de edificio por la cantidad de \$9,500.00

Comprobante de diario # 7

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
28/02/2012	11010201	<b>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b> Banco Hipotecario, Cta. Cte. # 4-090015608	\$9,500.00	\$9,500.00	
	21020207	<b>IVA Débito Fiscal</b>			\$1,092.92
	510101	<b>Ventas</b> Arrendamiento de edificio  V/ primer cobro por arrendamiento de edificio.	\$8,407.08		\$8,407.08
		<b>Totales</b>		<b>\$9,500.00</b>	<b>\$9,500.00</b>

#### **NORMATIVA TÉCNICA.**

NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias

Los ingresos recibidos en concepto del arrendamiento son considerados dentro de las actividades ordinarias del fideicomiso ya que se reconoció que estos fluyen de la entidad y sus beneficios puedan ser medidos con fiabilidad.

#### **BASE TRIBUTARIA.**

Ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA Art. 65 numeral 4 será deducible el crédito fiscal trasladado a comprobantes de gastos destinados exclusivamente a los fines de la realización del objeto, giro o actividad del contribuyente considerándose como un ingreso.

- 8- El día 28 se hace la provisión del pago del IVA, Impuesto Sobre la Renta y Pago a Cuenta correspondiente al mes de febrero 2012.

Comprobante de diario #8

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
28/02/2012	11020601	<b>Deudores Comerciales</b> Pago a Cuenta de febrero 2012.	\$147.12	\$147.12	
	2102020403	<b>Acreedores Comerciales</b> Retenciones Renta febrero 2012. IVA Debito Fiscal febrero 2012.	\$918.15 \$1,092.92	\$2,011.07	
	21020207	<b>Deudores Comerciales</b> IVA Crédito Fiscal febrero 2012.	\$1,847.10		\$1,847.10
	11020501	<b>Impuestos Corrientes por pagar</b>			\$1,065.27
	210502	<b>Impuesto Pago a Cuenta</b> Provisión febrero 2012	\$147.12		
	210507	<b>Retenciones por Pagar</b> Provisión febrero 2012	\$918.15		
	11020502	<b>Deudores Comerciales</b> IVA Crédito Fiscal febrero 2012 por aplicar.	\$754.18	\$754.18	
		v/ Provisión de pago de impuestos correspondientes al mes de febrero.			
		<b>Totales</b>		<b>\$2,912.37</b>	<b>\$2,912.37</b>

#### BASE TRIBUTARIA.

C.T. art. 123-A todo fideicomiso está obligado a remitir dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al período tributario en el cual se efectuaron las retenciones anticipos o percepciones por medios manuales , magnéticos o electrónicos.

- 9- El día 28 se obtienen ingresos en concepto de intereses por cuenta corriente y es afecto a una retención del 10% por parte del banco.

Comprobante de diario # 9

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
28/02/2012	11010201	<b><u>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</u></b> Banco Hipotecario, Cta. Cte. # 4-090015608	\$1,800.00	\$1,800.00	
	110706	<b><u>Impuestos pagados por anticipado</u></b> ISR retención efectuada al contribuyente.	\$200.00	\$200.00	
	520101	<b><u>Ingresos Financieros</u></b> Intereses.  V/ Registro de depósito por intereses ganados.			\$2,000.00
		<b>Totales</b>		<b>\$2,000.00</b>	<b>\$2,000.00</b>

#### **BASE TRIBUTARIA.**

Retención a rentas provenientes de depósitos y títulos valores.

Artículo 159.- Toda institución financiera que pague o acredite a un sujeto pasivo domiciliado en el país, intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en dinero, deberá retenerle por concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta el diez por ciento (10%) de dichas sumas. Los procedimientos para la efectividad de esta disposición respetarán el secreto bancario dentro del marco de la Ley de Bancos.

**Aplicación práctica contable de registros en libros del fideicomiso.**

**SEGUNDO MES**

- 1- El día 10 de marzo se efectúa el pago de los impuestos correspondientes al mes de febrero 2012.

Comprobante de diario # 1

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
10/03/2012		<b>Impuestos Corrientes por pagar</b>		\$1,065.27	
	210502	<b>Impuesto Pago a Cuenta</b> Provisión febrero 2012	\$147.12		
	210507	<b>Retenciones por Pagar</b> Provisión febrero 2012	\$918.15		
	11010201	<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b> Banco Hipotecario, Cta. Cte. # 4-090015608  V/ pago de impuestos de febrero 2012.	\$1,065.27		\$1,065.27
		<b>Totales</b>		<b>\$1,065.27</b>	<b>\$1,065.27</b>

**BASE TRIBUTARIA.**

C.T. art. 151 los fideicomisos están obligados al pago del anticipo a cuenta del impuesto, cuyos enteros se determinarán por períodos mensuales en una cuantía del 1.75% de los ingresos brutos a más tardar dentro de los diez días hábiles que sigan al cierre del periodo mensual correspondiente.

Art. 152 deberán declarar y presentar juntamente con el anticipo en el período establecido.

Ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. Art. 93 todo fideicomiso deberá presentar mensualmente las declaraciones sobre las cuales dejará constancias tanto del débito fiscal mensual como del crédito del mismo período igualmente liquidarán el impuesto a pagar o liquidarán el remanente del crédito fiscal no deducido del débito fiscal del respectivo período.

- 2- El día 25 de marzo se paga en concepto de honorarios al fiduciario la cantidad de \$180.58 por la administración del fideicomiso de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Comprobante de diario # 2

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
25/03/2012	42020107	<b>Gastos de Administración</b> Honorarios	\$159.81	\$159.81	
	110205	<b>IVA Crédito Fiscal</b>		\$20.77	
	11010201	<b>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b> Banco Hipotecario, S.A.	\$180.58		\$180.58
		V/ Registro de honorarios por administración del fideicomiso.			
		<b>Totales</b>		<b>\$180.58</b>	<b>\$180.58</b>

## BASE TRIBUTARIA

Ley de IVA Art. 65 numeral 4 será deducible el crédito fiscal trasladado a comprobantes de crédito fiscal gastos destinados exclusivamente a los fines de la realización del objeto, giro o actividad del contribuyente.

- 3- El día 28 de marzo se efectúa el segundo cobro de los arrendamientos de edificios por la cantidad de \$9,500.00

Comprobante de diario # 3

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
28/03/2012	11010201	<b><u>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</u></b> Banco Hipotecario, Cta. Cte. # 4-090015608	\$9,500.00	\$9,500.00	
	21020207	<b><u>IVA Débito Fiscal</u></b>			\$1,092.92
	510101	<b><u>Ventas</u></b> Arrendamiento de edificio  V/ segundo cobro por arrendamiento de edificio	\$8,407.08		\$8,407.08
		<b>Totales</b>		<b>\$9,500.00</b>	<b>\$9,500.00</b>

### **NORMATIVA TÉCNICA.**

#### NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias

Los ingresos recibidos en concepto del arrendamiento son considerados dentro de las actividades ordinarias del fideicomiso ya que se reconoció que estos fluyen de la entidad y estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad.

- 4- El día 31 se entrega al fideicomisario la cantidad de \$5,500.00 establecidos en el contrato para su manutención, dicha cantidad no será sujeta de ningún tipo de retención.

Comprobante de diario # 4

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
31/03/2012	42020112	<b>Otros Gastos</b> Manutención	\$4,867.26	\$4,867.26	
	110205	<b>IVA Crédito Fiscal</b>		\$632.74	
	11010201	<b>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b> Banco Hipotecario, Cta. Cte. # 4-090015608  v/ Por gastos mensuales de manutención.	\$5,500.00		\$5,500.00
		<b>Totales</b>		<b>\$5,500.00</b>	<b>\$5,500.00</b>

#### BASE TRIBUTARIA.

Ley de IVA Art. 65 numeral 4 será deducible el crédito fiscal trasladado a comprobantes de crédito fiscal gastos destinados exclusivamente a los fines de la realización del objeto, giro o actividad del contribuyente.

- 5- El día 31 de marzo se registra la depreciación acumulada por método de lineal, por \$3.958.33 correspondiente al mes de marzo.

Comprobante de diario # 5

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
31/03/2012	42020115	<b>Gasto de depreciación</b> Depreciación de edificio	\$3.958.33	\$3.958.33	
	11020101	<b>Depreciación acumulada</b> Depreciación edificio	\$3.958.33		\$3.958.33
		V/ Gasto por depreciación acumulada durante el mes de marzo de edificio.			
		<b>Totales</b>		<b>\$3.95833</b>	<b>\$3.958.33</b>

#### **BASE LEGAL.**

Art. 30 Ley de impuesto sobre la renta. Es deducible de la renta obtenida, el costo de adquisición o de fabricación, de los bienes aprovechados por el contribuyente, para la generación de renta computable, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

NIC 16 Propiedad Planta y Equipo

Importe depreciable y periodo de depreciación de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil.

#### **Método de depreciación.**

La depreciación lineal dará lugar a un cargo constante a lo largo de la vida útil del activo, siempre que su valor residual no cambie.

Ley de impuesto sobre la renta Art. 30. Depreciación es deducible de la renta obtenida en los bienes cuyo uso o empleo en la producción se extiende por un período mayor de doce meses se determinará una cuota anual o una proporción de ésta, según corresponda de conformidad a las reglas. Edificios 5%

- 6- El día 31, se hace la provisión del pago del IVA, Impuesto Sobre la Renta y Pago a Cuenta correspondiente al mes de marzo 2013.

Comprobante de diario # 6

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
31/03/2012	11020601	<b>Deudores Comerciales</b> Pago a Cuenta de marzo 2012.	\$147.12	\$147.12	
	21020207	<b>Acreedores Comerciales</b> IVA Debito Fiscal marzo 2012.	\$1,092.92	\$1,092.92	
	11020501	<b>Deudores Comerciales</b> IVA Crédito Fiscal marzo 2012.	\$653.31		\$653.31
	210502	<b>Impuestos Corrientes por pagar</b> <b>Impuesto Pago a Cuenta</b> Provisión marzo 2012	\$147.12		\$147.12
	11020502	<b>Deudores Comerciales</b> IVA Crédito Fiscal febrero 2012 por aplicar.  v/ Provisión de impuesto por pagar del mes marzo.	\$439.61		\$439.61
		<b>Totales</b>		<b>\$1,240.04</b>	<b>\$1,240.04</b>

De acuerdo a los movimientos del fideicomiso solamente se registran las siguientes operaciones, durante cada mes.

Cobro por arrendamientos,

Pago al fideicomisario,

Pago de honorarios al fiduciario por administración

Depreciación mensual de los edificios

Pago de impuestos IVA, pago a cuenta,

Informes de retenciones.

Pago de impuesto sobre la renta. Art. 22 la renta obtenida por los fideicomisos se computará al igual que la renta de las personas naturales.

Art. 37 cálculo impuesto de personas naturales, sucesiones y fideicomisos se aplica tasa del 30% a su renta neta obtenida.

#### **A la extinción del fideicomiso**

Está obligado a devolver los bienes de acuerdo a lo establecido en el contrato y tributariamente a cumplir con lo establecido en el Código Tributario art. 144. Obligación de informar cese definitivo de actividades los sujetos pasivos que cesen definitivamente deberán informar por escrito, que ya cumplieron con lo establecido en el contrato del fideicomiso para lo cual fue creado, a la administración tributaria dentro de quince días siguientes a su ocurrencia debiendo presentar los comprobantes de pago de impuestos respectivos.

## **2.3 CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO.**

### **APLICACIÓN PRÁCTICA II**

#### **Introducción**

El siguiente modelo de contrato de fideicomiso público es creado el día 11 de noviembre del año dos mil diez por DECRETO No.502 en donde la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Creación del Fideicomiso de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades FIDEMUNI.

El fideicomitente será el Gobierno de El Salvador, por medio del Ministerio de Hacienda, y los fideicomisarios serán las Municipalidades que opten participar, este orientará sus acciones para reestructurar las deudas que reflejen en los estados financieros hasta el 31 de octubre de 2010, cuyo objetivo será emitir certificados de reestructuración de Deuda de las Municipalidades (CEMUNI).

La Ley por su carácter especial, prevalecerá sobre cualquier otra que la contradiga. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicará supletoriamente el Código de Comercio y demás leyes en materia mercantil, bursátil y financieras, y en su defecto, las normas del derecho común, siempre que no contraríen lo regulado en esta Ley.

El Fiduciario será el Banco Multisectorial de Inversiones, en adelante BMI, ahora Banco de Desarrollo de El Salvador BANDESAL con las necesarias y plenas facultades de gestión. Se entenderán atribuidas las facultades que sobre esta materia establece el Código de Comercio.

El fideicomitente es Ministerio de Hacienda y da un aporte de \$1. Millón los fideicomisarios son las municipalidades que opten participar. Estableciendo una comisión para el fiduciario de \$5,000.00 anual.

### Síntesis del proceso

- ✓ **Emisión de Certificados**, en donde se realizan los trámites legales requeridos para la emisión y colocación de certificados y se obtienen los fondos por medio de las liquidaciones respectivas.
- ✓ **Entrega de recursos obtenidos a los acreedores**, se realiza de manera física o electrónica el pago a alcaldías, se registra en la contabilidad del fideicomiso el derecho del mismo sobre la deuda. Luego gestiona constancias de cancelación de deudas.
- ✓ **Recepción de cuotas del FODES**. El fiduciario remite al Ministerio de Hacienda, para que este retenga y traslada de la cuota del FODES, el monto correspondiente a la mensualidad de la deuda a través del ISDEM.
- ✓ **Inversión y pagos de certificados**, el fiduciario realiza inversión de los fondos de acuerdo a políticas aprobadas por el Consejo de Vigilancia, luego realiza el pago de intereses y capital de la emisión, de acuerdo a las obligaciones adquiridas.
- ✓ **Extinción de las obligaciones**, realiza el traslado de retención al FIDEMUNI, el pago total de capital e intereses de la emisión, registro de cancelación de deuda de la municipalidad. Informa al Ministerio de Hacienda y Alcaldía de extinción de deuda y emite el comprobante.

### En los registros del fideicomiso incluyen

- ✓ Recepción de los bienes fideicomitados.
- ✓ Distintas operaciones autorizadas en el contrato de fideicomiso.
- ✓ Entre ellas la emisión de certificados de participación y títulos de deuda.
- ✓ Transmisión de los bienes fideicomitados a otro fiduciario.
- ✓ Liquidación del fideicomiso.

### Registros en libros contables del fideicomiso.

- 1- El día 15 de noviembre de 2010 se constituye el fideicomiso por la emisión de Certificados de Participación Fiduciarias, por la cantidad de \$1,000.000.00, en la contabilidad del fideicomiso.

Comprobante de diario # 1

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
15/11/2010	11010201	<b>Bancos</b> Aporte del Ministerio de Hacienda	\$1,000.000.00	\$1,000.000.00	
	3101	<b>Patrimonio Fideicomitado</b> Aporte del Ministerio de Hacienda  V/ registro de aporte inicial para la creación del fideicomiso.	\$1,000.000.00		\$1,000.000.00
		<b>Totales</b>		<b>\$1,000.000.00</b>	<b>\$1,000.000.00</b>

### BASE LEGAL.

Art. 1234 Código de Comercio.

Todo fideicomiso deberá inscribirse en el registro de comercio por escritura pública en el periodo correspondiente, al inicio de sus operaciones como se establece y cumplirá con todas las disposiciones del marco legal aplicable, mencionado anteriormente en el capítulo I.

### BASE TRIBUTARIA.

Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad a lo estableció en el Código de comercio o en las leyes especiales.

Código Tributario Art. 30 todo fideicomiso al nacer se considera sujeto pasivo, obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias en calidad de contribuyente, como persona natural.

- 2- El día 18 de noviembre del año 2010 Se efectúa la primera emisión de Certificados Fiduciarios de Participación Amortizable, durante el primer tramo que corresponde a \$43,965.00 a un plazo de 10 años.

Comprobante de diario # 2

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
18/11/2010	11010201	<b>Bancos</b> CEMUNI emitidos	\$43,965.00	\$43,965.00	
	2124000	<b>Obligaciones por pagar</b> CEMUNI emitidos	\$43,965.00		\$43,965.00
		V/ Registro CEMUNI emitidos a 10 años plazo.			
		<b>Totales</b>		<b>\$43,965.00</b>	<b>\$43,965.00</b>

- 3- El día 19 de noviembre con la emisión de CEMUNI ingresaron fondos al fideicomiso por la cantidad de \$43,965.00. que se utilizo para conceder créditos a las alcaldías participantes.

## Comprobante de diario # 3

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
19/11/2010	11010201	<b>Bancos</b> Pago a fideicomisarios	\$43,965.00	\$43,965.00	
	3100000	<b>Capital</b> <b>CEMUNI emitidos</b>  V/ ingreso de fondos por la emisión CEMUN.	\$43,965.00		\$43,965.00
		<b>Totales</b>		<b>\$43,965.00</b>	<b>\$43,965.00</b>

- 4- El día 20 de noviembre se realiza un pago de deudas de una alcaldía por \$43,965.00 previo a documentación recibida con un interés del 8% anual  $\$43,965.00 * 8\% = \$3,517.20 / 12 = \$293.10$  mensual.

## Comprobante de diario # 4

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
20/11/2010	1122000	<b>Cuentas por Cobrar</b> Alcaldía X	\$43,965.00	\$43,965.00	
	11010201	<b>Bancos</b> A fideicomisarios  v/ pago de deudas de las alcaldías a un tipo de interés del 8% anual.	\$43,965.00		\$43,965.00
		<b>Totales</b>		<b>\$43,965.00</b>	<b>\$43,965.00</b>

- 5- El día 21 de noviembre se efectúa la provisión de los intereses de los títulos como de los créditos otorgados.

Comprobante de diario # 5

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
21/11/2010	1122000	<b>Gastos por intereses</b> emisión CEMUNI	\$439.65	\$439.65	
	2124000	<b>Cuenta por pagar</b> Intereses emisión	\$439.65		\$439.65
	1122000	<b>Cuentas por cobrar</b> Intereses de crédito	\$293.10	\$293.10	
	510103	<b>Ingreso por intereses</b> Créditos reestructurados  V/provisión de intereses de emisión de 12% y de reestructuración de deudas el 8% anual.	\$293.10		\$293.10
		<b>Totales</b>		<b>\$732.75</b>	<b>\$732.75</b>

#### BASE LEGAL SEGÚN LEY DE FIDEMUNI.

Art. 29.-Los intereses y rendimientos que generen los Certificados que emita el Fideicomiso, estarán exentos de retención y pago del impuesto sobre la renta. Los intereses y rendimientos que se obtengan en virtud de las inversiones y operaciones financieras que realice el Fideicomiso, estarán exentos de retención y pago del impuesto sobre la renta.

- 6- El día 12 de diciembre se cancela interés mensual a los inversionistas correspondientes al 12% anual.

#### CALCULO DE INTERESES

$$\$43,965 * 12\% = \$5,275.80 / 12 \text{ meses} = \$439.65 \text{ mensual}$$

## Comprobante de diario # 6

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
12/12/2010	2124000	<b>Cuenta por pagar</b> Intereses de emisión	\$439.65	\$439.65	
	11010201	<b>Banco</b> Pago de interés  V/pago de interés corresponde al primer mes al inversionista	\$439.65		\$439.65
		<b>Totales</b>		<b>\$439.65</b>	<b>\$439.65</b>

- 7- El día 13 de diciembre se recibe la cantidad de \$5,000.00 para amortizar la deuda de la alcaldía. FODES transfiere \$50,000.00 a la municipalidad y previo a la transferencia al ISDEM, hace la retención de la cuota del FIDEMUNI que sería \$5,000.00 lo que incluye los intereses sobre créditos otorgados.

## Comprobante de diario # 7

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
13/11/2010	11010201	<b>Bancos</b> ISDEM	\$ 5,000.00	\$5,000.00	
	1122000	<b>Cuentas por cobrar</b> Interés  V/Pagó de cuota e intereses correspondiente al mes de noviembre.	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
		<b>Totales</b>		<b>\$5,000.00</b>	<b>\$5,000.00</b>

- 8- El día 15 se recibe pago de comisión para el fideicomiso, según los establecidos en el contrato de creación por \$5,000.00

Comprobante de diario # 8

FECHA	CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
15/12/2010	11010201	<b>Bancos</b> Comisión para fideicomiso	\$5,000.00	\$5,000.00	
	42010105	<b>CEMUNI Emitidos</b> Comisión  V/ registro de comisión recibida.	\$5,000.00		\$5,000.00
		<b>Totales</b>		<b>\$5,000.00</b>	<b>\$5,000.00</b>

En el caso de fideicomisos públicos, deben cumplir con todas las obligaciones formales y sustantivas como cualquier otra empresa.

Los movimientos contables son repetitivos hasta el cumplimiento de los fines trazados.

#### **BASE TRIBUTARIA**

Ley de impuesto sobre la renta art 78 sujetos exentos al pago mínimo definitivo literal c) los entes y fideicomisos financiados por el Estado de El Salvador.

## 2.4 RESULTADO ANÁLISIS DEL CASO PRÁCTICO.

Se puede concluir que todo contrato de fideicomiso es un negocio jurídico y que a medida que el tiempo pasa esta figura se ha ido perfeccionando en las diferentes modalidades existentes. Y que todos son de fiel cumplimiento apegado a las cláusulas establecidas en el contrato.

Y que ambos utilizan el mismo tratamiento tributario y contable de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones para lo que fue constitución hasta su liquidación. Solamente difieren el área tributaria para los públicos ya que algunos se encuentran exentos por creación de ley. Deben cumplir con toda la normativa técnica aplicable a ellos.

Ventajas del contrato de fideicomiso.

- ✓ Al constituirse un fideicomiso no tiene que pagar local para su administración, pues solamente se paga una comisión al fiduciario establecido en el contrato.
- ✓ La seguridad que todo fideicomiso cumplirá los objetivos hacia los fideicomisarios por ser de fiel cumplimiento.
- ✓ El patrimonio fideicomitado no podrá ser nunca embargable, porque no es patrimonio del fiduciario, sino del fideicomiso y que los bienes utilizados para los fines específicos regresaran al fideicomitente cuando termine el fideicomiso.
- ✓ Actualmente las leyes fiscales, su normativa en general reciben poca atención, a pesar de que se ha trabajado en dicho campo, no ha existido la preocupación de formar una guía para evaluar operaciones fiduciarias para atender el área fiscal, que dedique su interés y el servicio personalizado a los puntos que lo requieren.
- ✓ Las fiduciarias utilizan personal de la misma institución para que lleve el tratamiento contable y tributario del fideicomiso, pagándosele una comisión al fiduciario.

Se recomienda a las instituciones financieras dar mayor publicidad e incentivos a los inversionistas en cuanto a:

- ✓ Los fideicomitentes necesitan asesoría en cuando al funcionamiento de los contratos de fideicomiso tanto de los públicos como de los privados.
- ✓ Promover su objetivo ya que se cree que es una empresa de carácter comercial, y que son administrados por Instituciones Financieras por ser de confianza y solidez y poseer larga vida.
- ✓ Especificar las ventajas y sus beneficios económicos que recibirán sus beneficiarios, al constituir un contrato de fideicomiso, seguridad de la inversión.
- ✓ Los beneficios tributarios, que tienen los públicos e indicar las obligaciones formales y sustantivas, que les corresponde hasta su caducidad.

## **2.5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **2.5.1 Conclusiones**

Se puede concluir que todo contrato de fideicomiso es un negocio jurídico y que a medida que el tiempo pasa esta figura se ha ido perfeccionando en las diferentes modalidades existentes como cualquier otra y que tiene que cumplir con todos los requisitos legales desde su constitución hasta su liquidación, con el fin principal de cumplir todo lo establecido en su constitución.

Ventajas del contrato de fideicomiso.

- ✓ Al constituirse un fideicomiso no tiene que pagar local para su administración, pues solamente se paga una comisión al fiduciario establecido en el contrato.
- ✓ La seguridad que todo fideicomiso cumplirá los objetivos hacia los fideicomisarios.

- ✓ El fiduciario además de la preparación contable que recibe, también debe interesarse en conocer otros aspectos que se relacionan con las operaciones fiduciarias; lo cual significa conocer y realizar actividades encaminadas a nuevos tópicos en el área fiscal; aunque pocos se preocupan por el diseño y actualización de procedimientos que conlleven a la verificación del cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas establecidas en la legislación tributaria.
  
- ✓ Actualmente las leyes fiscales, su normativa en general reciben poca atención, a pesar de que se ha trabajado en dicho campo, no ha existido la preocupación de formar una guía para evaluar operaciones fiduciarias para atender el área fiscal, que dedique su interés y el servicio personalizado a los puntos que lo requieren.
  
- ✓ Los fideicomitentes necesitan asesoría en cuando al funcionamiento de los contratos de fideicomiso tanto de los públicos como de los privados.
  
- ✓ Los fiduciarios deben estar preparados para los cambios constantes en el mundo del mercado financiero, así como lo relativo a los fideicomisos en el área tributaria, que con la nueva normativa exige que brinde una atención especial en esta área.
  
- ✓ Para lograr un efectivo control en los fideicomisos, es necesario dar mayor énfasis a las finalidades que se han creado sin interponerse a los efectos tributaria que causan.
  
- ✓ Los fideicomitente deben considerar que los fideicomisos cumplan con aspectos tributario así también la finalidad para lo cual han sido creados.

## 2.5.2 Recomendaciones

### Dirigidas a las instituciones fiduciarias:

- ✓ Promover su objetivo ya que se cree que es una empresa de carácter comercial.
  
- ✓ Se recomienda a las instituciones fiduciarias especificar que por ser ellas las que administran, son de fiel cumplimiento demostrando su solides y confianza. Los fideicomitentes necesitan asesoría en cuando al funcionamiento de los contratos de fideicomiso tanto de los públicos como de los privados.
  
- ✓ Algunas entidades fiduciarias no integran a todo su personal técnico, en la capacitación contable y fiscal, que garanticen en alguna medida que los controles y registros a utilizar sean efectivos.

## BIBLIOGRAFÍA

CEO Editorial PRICEWATERHOUSECOOPERS, Los fideicomisos en la República de Argentina. Mecanismo alternativo a la financiación tradicional, boletín # 6 año 2007.

Código Civil, Decreto Ley N°: S/N Fecha: 23/08/1859 D. Oficial: Tomo: Publicación DO: Reformas: (24) D.L. N° 512, del 11 de noviembre del 2004, publicado en el D.O. N° 236, Tomo 365, del 17 de diciembre del 2004.

Código de Comercio, Derecho Mercantil: N° 671 Fecha: 08/05/1970 Oficial: 140 Tomo:228 Publicación Diario Oficial el 31/07/1970 Reformas:(29) Decreto Legislativo: No 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No 120, Tomo: 379 del 27/06/2008

Escobar Molina, Gloria Esperanza; Herrera Martínez, Luis Arnoldo; Garay Velásquez, José Maudiel. Año 2005, "El Fideicomiso y sus Alcances y Perspectivas". Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad Francisco Gavidia.

González Hernández, Jacqueline Araceli; Menjivar Mercado, Claudia Azucena; Rodríguez, Gloria Marian. Año 2005, "Guía para la Evaluación del Cumplimiento Tributario en Operaciones Fiduciarias". Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

Guillermo A. Mata Campos. Área de gestión técnica y asistencia jurídica del fideicomiso.

Roberto Lara Velado. "Introducción al Derecho Mercantil. Disponible en:

[www.robortolaravelado.com](http://www.robortolaravelado.com), consultado el 20 de mayo de 2012.

# ANEXOS

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### a) Tipo de estudio

La investigación se basará en un estudio, inductivo ya que va de lo particular a lo general, la observación de hechos con el objetivo de analizar las diferentes leyes tributarias aplicables a los hechos económicos propios de los fideicomisos. Se pretende deducir y describir las causas, características y elementos que contribuirán a un análisis más detallado y que permitirá obtener un mayor entendimiento del objeto en estudio, de acuerdo al alcance de los resultados, el estudio es de tipo correlacional ya que busca proponer cambios dentro de la unidad de observación.

#### b) Unidad de análisis

La unidad de análisis estuvo constituida en especial al fideicomitente BANDESAL siendo la principal fuente de información los fideicomisos que administran el gerente administrador que en una época fungió también como contador de los mismos.

#### c) Instrumentos y técnicas a utilizar en la investigación

Los instrumentos de investigación que se utilizarán para la recolección de datos fueron las entrevistas, cuestionarios con preguntas cerradas y abiertas, información tributaria de importancia para el análisis e interpretación de los datos obtenidos.

Entre las técnicas a utilizadas en la investigación se emplearon el análisis y la síntesis, análisis consiste en la extracción de la información tributaria y contable disponible, con el objeto de estudiar y examinar por separado el tratamiento derivados de las operaciones del fideicomiso, la síntesis se desarrollo con el objetivo de dar a conocer los diferentes resultados posteriores al análisis, que permitan una mayor comprensión de la información en estudio.

## ANEXO 2

### MODELO DE CUESTIONARIO

#### UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA

##### OBJETIVO DEL CUESTIONARIO:

Evaluar los conocimientos legales, técnicos y prácticos sobre los fideicomisos, así como también la parte tributaria aplicable que posee la persona que ejerce la función de contador o encargado de los fideicomisos, de tal forma que nos permita conocer y medir el aporte que este les proporciona, como también conocer los aspectos generales del mismo.

##### DIRIGIDO A: Contador

- 1- ¿Indique la cantidad y clase de fideicomisos que se administran?

	Clase	Cantidad
Públicos	_____	_____
Privados	_____	_____

##### OBJETIVO:

Comprobar si el entrevistado conoce los fideicomisos que administran.

- 2- ¿Cuáles son las características de los fideicomisos públicos y privados?

- \_\_\_ Constituido por el estado
- \_\_\_ El fomento económico y social
- \_\_\_ Cumplimiento de interés público.
- \_\_\_ Constituido para fines de lucro

##### OBJETIVO:

Comprobar si conoce la diferencia entre ambos.

3- ¿De acuerdo a su experiencia, cual es el fideicomiso que más se utiliza?

- Público
- Privado
- Otros

Explique:

---

**OBJETIVO:**

Comprobar la experiencia en la utilización del fideicomiso según su función.

4- ¿Qué tipos de fideicomisos administran?

- Administración
- Inversión
- Garantía
- Seguro de Vida
- Mixtos.

**OBJETIVO:**

Conocer los tipos de fideicomisos que se administran.

5- ¿Conoce los diferentes tipos de financiamiento que se consideran los más comunes?

a) \_\_\_\_\_

b) \_\_\_\_\_

Comente: \_\_\_\_\_

**OBJETIVO:**

Comprobar si conoce que fuentes de financiamiento más comunes en la práctica del fideicomiso.

6- ¿Qué obligaciones tributarias formales y sustantivas en materia de IVA deben cumplir los fideicomisos bajo su administración?

- Obligación de inscribirse en registro de contribuyentes e informar.
- Obligación de presentar declaraciones.
- Obligación de emitir documentos fiscales.
- Percepción, retención de IVA.

**OBJETIVO:**

Conocer cuáles son las obligaciones tributarias formales y sustantivas que deben cumplir los fideicomisos.

- 7- ¿Qué obligaciones tributarias formales y sustantivas en materia de Impuesto Sobre la Renta deben cumplir los fideicomisos bajo su administración?

Obligación de inscribirse en registro de contribuyentes e informar.  
 Obligación de presentar declaraciones.  
 Obligación de emitir documentos fiscales.  
 Retención del Impuesto Sobre la Renta.  
 Anticipo a cuenta del Impuesto Sobre la Renta.

**OBJETIVO:**

Conocer cuáles son las obligaciones tributarias formales y sustantivas que deben cumplir los fideicomisos.

- 8- ¿Existe alguna diferencia en el tratamiento contable y tributario para el fideicomiso público y el privado?

Si  
 No

Si la respuesta es si, describa brevemente cual seria la diferencia entre ambos.

---

**OBJETIVO:**

Comprobar si existe alguna diferencia en su tratamiento contable entre ambos.

- 9- ¿En qué normativa contable se basan los fideicomisos que tiene usted bajo su cargo para la elaboración de los registros y presentación de información financiera?

NIIF en su versión completa  
 NIIF para PYMES  
 En proceso de adopción

**OBJETIVO:**

Conocer de la normativa actual en la cual se basa para preparar los estados financieros.

10. ¿Considera de utilidad un documento que refleje de forma práctica el tratamiento tributario y contable de las diversas operaciones de los fideicomisos?

Si  
 No  
Porque:

**OBJETIVO:**

Comprobar si seria de utilidad el documento en las operaciones cotidianas que se realizan tributaria y contablemente en los fideicomisos.

## ANEXO 3

### TABULACIÓN DE DATOS

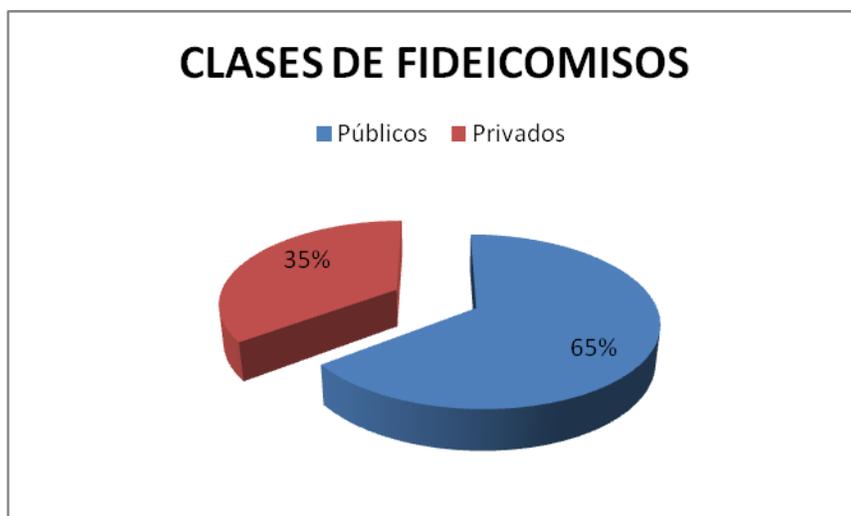
#### Tabulación y Análisis de la Investigación.

Para obtener el diagnóstico de la investigación, la cual se realizó en tres etapas las que consistieron en, cuestionario, entrevista y consulta de bibliografía existente, cuyos resultados fueron reflejados por medio de cuadros y gráficas en donde se identifican los diferentes porcentajes y las diferencias, de las preguntas formuladas en la entrevista a las personas claves, obteniendo los resultados siguientes:

#### 1- ¿Indique la cantidad y clase de fideicomisos que se administran?

**OBJETIVO:** Comprobar si el entrevistado conoce los fideicomisos que se administran.

Fideicomisos Administrados	Fr. Absoluta	Fr. Relativa
Públicos	11	65%
Privados	6	35%
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>100%</b>

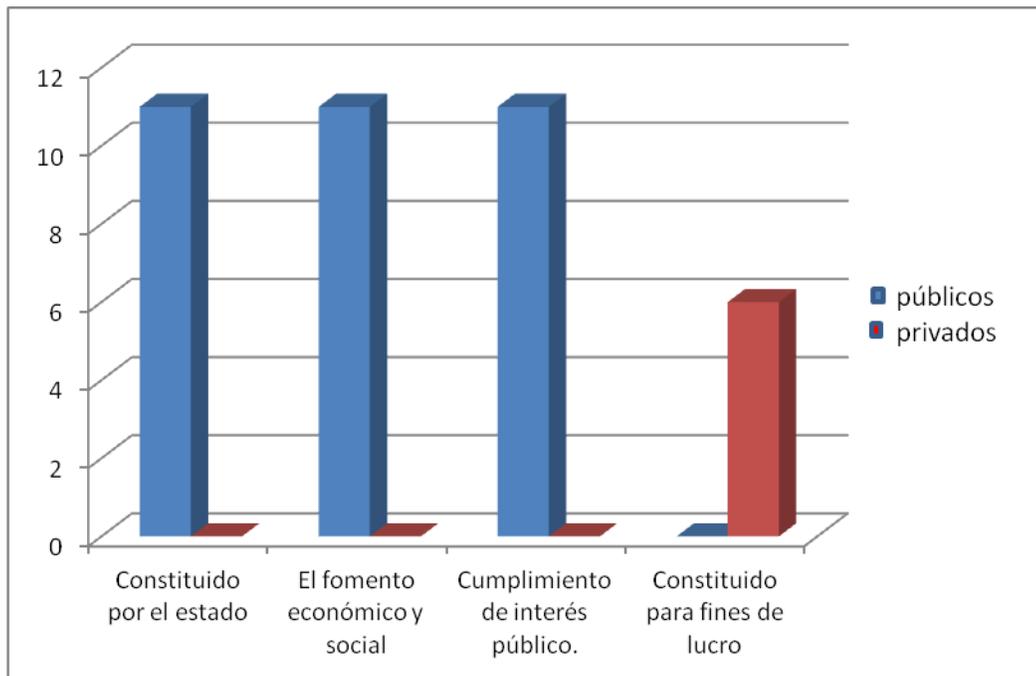


**ANÁLISIS:** el 65% de los fideicomisos son de carácter público debido a que el estado tiene diferentes proyectos de inversión, como FIDEMUNI, FINCOSA, FIHIDR DEA, FITEX, FORDEH, FAPCAFE, FOP entre otros.

## 2-¿Cuáles son las características de los fideicomisos públicos y privados?

**OBJETIVO:** Comprobar si conoce la diferencia entre ambos.

Características	Públicos	Privados	Fr. Absoluta	Fr. Relativa
Constituido por el estado	11	0	11	100%
El fomento económico y social	11	0	11	100%
Cumplimiento de interés público	11	0	11	100%
Constituido para fines de lucro	0	6	6	100%

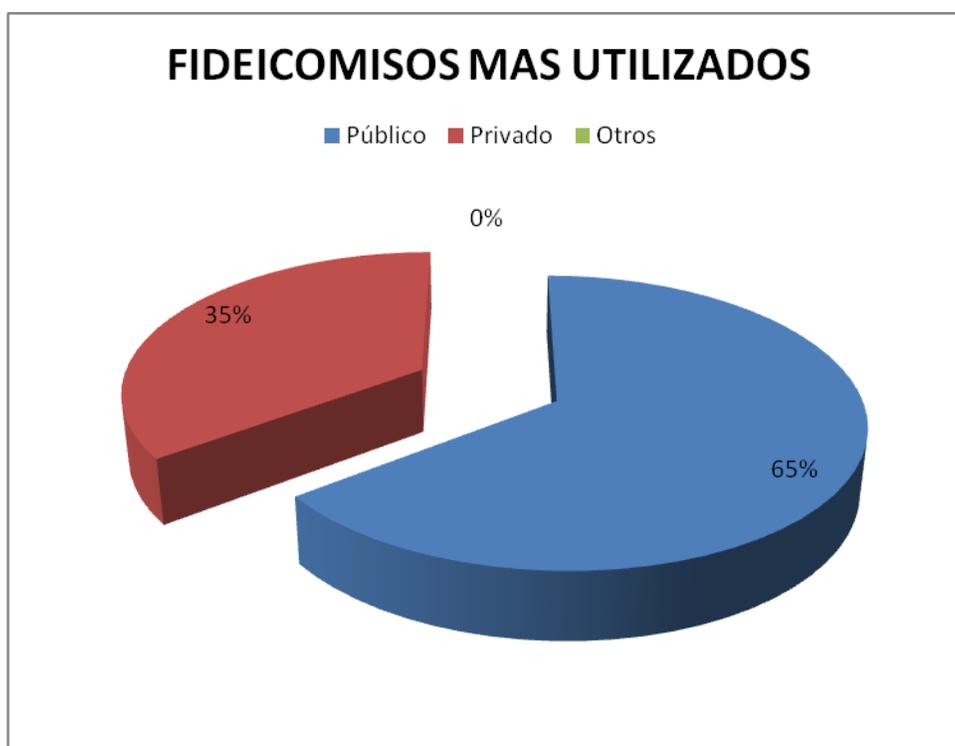


**ANÁLISIS:** se pudo identificar que el 85 % conoce y cumple con la diferencia entre las características de los fideicomisos públicos y privados por los objetivos que persigue a beneficio de la población.

### 3-¿De acuerdo a su experiencia, cual es el fideicomiso que más se utiliza?

**OBJETIVO:** comprobar la utilización de los fideicomisos según su función.

Fideicomiso más utilizado	Fr. Absoluta	Fr. Relativa
Público	11	65%
Privado	6	35%
Otros	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>100%</b>

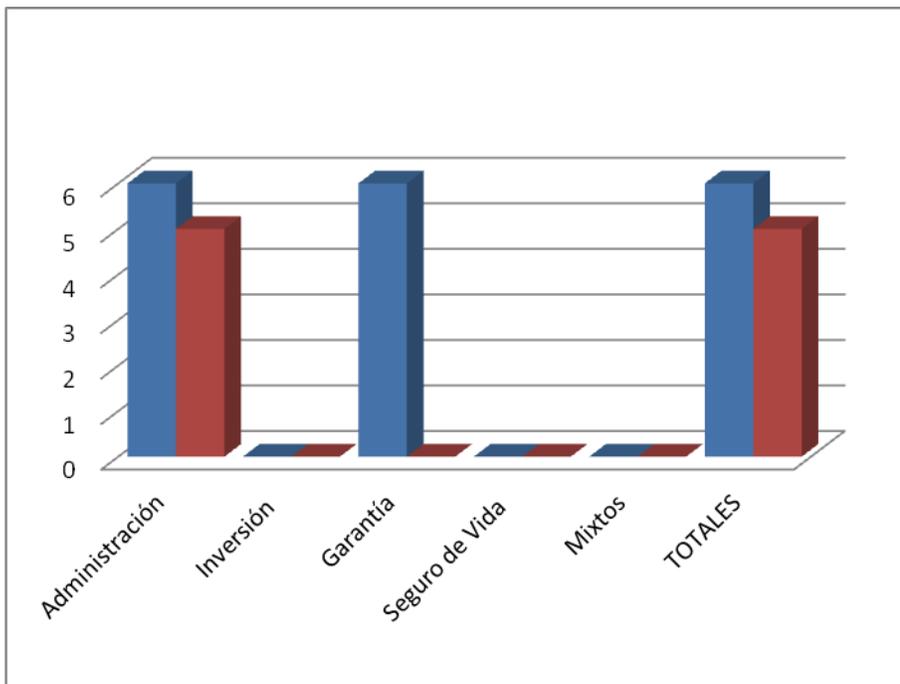


**ANÁLISIS:** según la experiencia de los encuestados, los fideicomisos más utilizados son los públicos ya que el Gobierno de El Salvador, por medio del Ministerio de Hacienda es el fiduciario, que aporta para diferentes proyectos de inversión como. FIDEMUNI, FINCORSA, FIHIDRO.

#### 4-¿Qué tipos de fideicomisos administran?

**OBJETIVO:** conocer los tipos de fideicomisos que se administran.

Fideicomiso más utilizado	Públicos	Privados	Fr. Absoluta	Fr. Relativa
Administración	6	5	11	65%
Inversión	0	0	0	0%
Garantía	6	0	6	35%
Seguro de Vida	0	0	0	0%
Mixtos	0	0	0	0%
<b>TOTALES</b>	6	5	<b>17</b>	<b>100%</b>



**ANÁLISIS:** los fideicomisos de administración son los más utilizados ya que dentro de ellos se consideran los de emisión de títulos valores, compensación de deudas y cartera de créditos.

**5-¿Conoce los diferentes tipos de financiamiento que se consideran los más comunes?**

**OBJETIVO:** comprobar cuales son las fuentes de financiamiento más comunes en la práctica de los Fideicomisos.

Tipos de financiamiento	Fr. Absoluta	Fr. Relativa
Créditos bancarios	11	65%
Prestamistas	0	0%
Emisión de títulos y titularización	6	35%
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>100%</b>

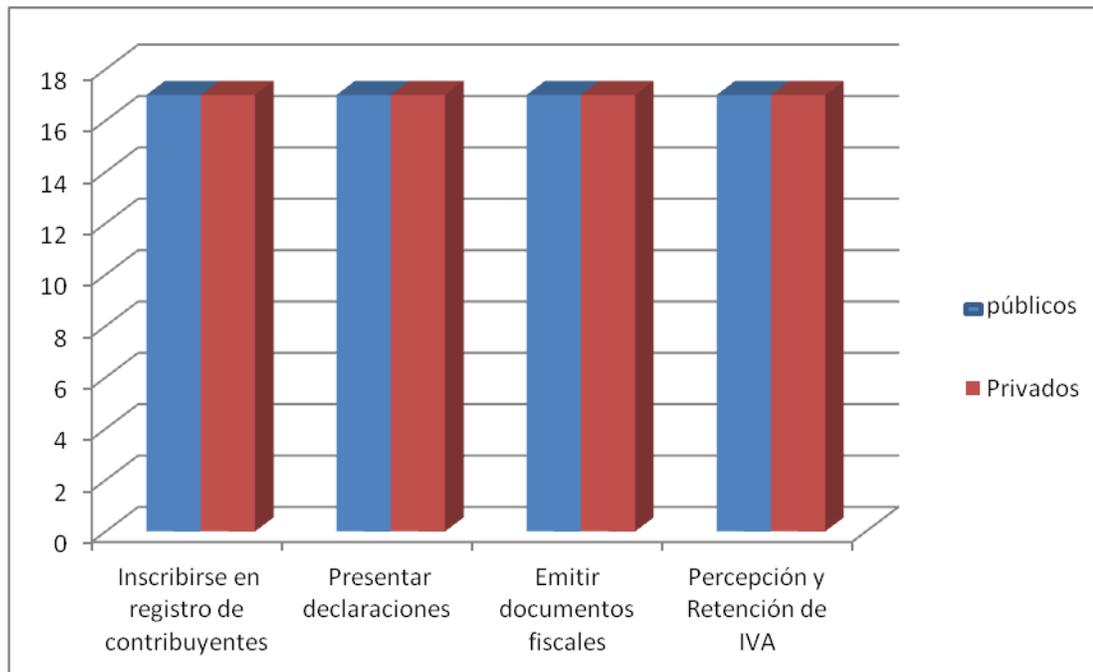


**ANALISIS:** las fuentes de financiamiento más comunes son los créditos bancarios y emisión de títulos ya que resultan más baratos en cuanto al costo de los recursos.

**6-¿Qué obligaciones tributarias formales y sustantivas en materia de IVA deben cumplir los fideicomisos bajo su administración?**

**OBJETIVO:** conocer cuáles son las obligaciones tributarias formales y sustantivas que deben cumplir los fideicomisos.

Obligaciones en IVA	Públicos	Privados
Inscribirse en registro de contribuyentes	17	17
Presentar declaraciones	17	17
Emitir documentos fiscales	17	17
Percepción y Retención de IVA	17	17
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>51</b>

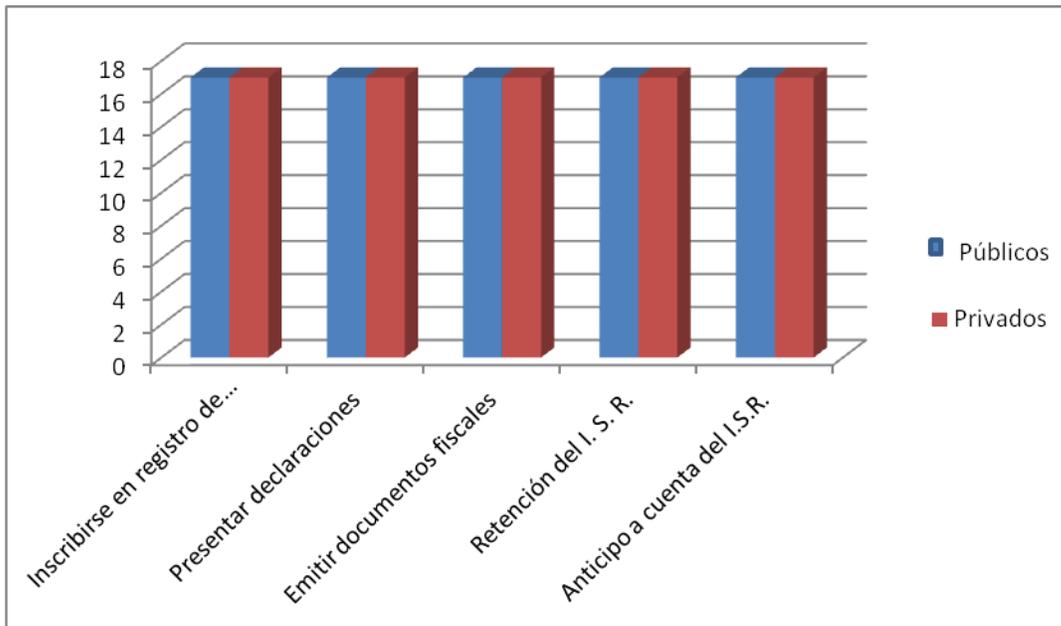


**ANÁLISIS:** Los fideicomisos carecen de personería jurídica, actúan a través de quien ejerza su dirección, a nivel tributario son sujetos pasivos por lo que tienen obligaciones formales que cumplir tanto los públicos como los privados.

**7-¿Qué obligaciones tributarias formales y sustantivas en materia de Impuesto Sobre la Renta deben cumplir los fideicomisos bajo su administración?**

**OBJETIVO:** conocer cuáles son las obligaciones tributarias formales y sustantivas que deben cumplir los fideicomisos.

Obligaciones en I.S.R.	Públicos	Privados
Inscribirse en registro de contribuyentes	17	17
Presentar declaraciones	17	17
Emitir documentos fiscales	17	17
Retención del I. S. R.	17	17
Anticipo a cuenta del I.S.R.	17	17
<b>TOTALES</b>	<b>85</b>	<b>85</b>



**ANÁLISIS:** Los fideicomisos administrados conocen las obligaciones formales y sustantivas a cumplir tanto los públicos como los privados.

8-¿Existe alguna diferencia en el tratamiento contable y tributario para el fideicomiso público y el privado?

**OBJETIVO:** comprobar si en los fideicomisos existe alguna diferencia en su tratamiento contable y tributario entre ambos.

Diferencia contable y tributaria	Fr. Absoluta	Fr. Relativa
Si	0	0%
No	17	100%
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>100%</b>

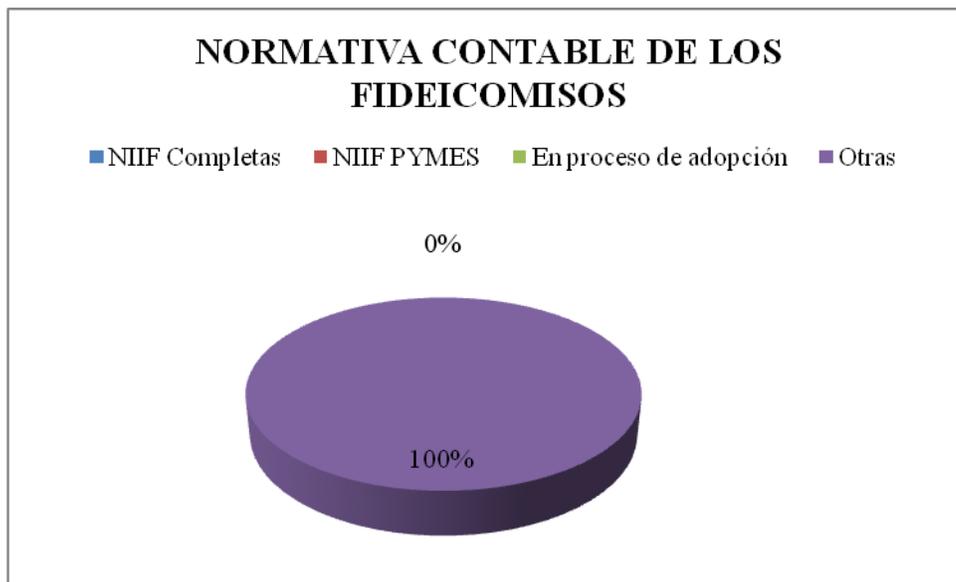


**ANALISIS:** se comprobó que no existe ninguna diferencia entre el tratamiento contable, ya que ambos utilizan el mismo catálogo de cuentas, separando solamente las cuentas que se necesita para cada fideicomiso de acuerdo a su naturaleza, pero a nivel tributario dependerá como sea creado los fideicomisos públicos ya que pueden tener exenciones.

9-¿En qué normativa contable se basan los fideicomisos que tiene usted bajo su cargo para la elaboración de los registros y presentación de información financiera?

**OBJETIVO:** conocer la normativa técnica contable actual en la cual se basan para preparar los Estados Financieros.

Normativa Contable	Públicos	Privados
NIIF Completas	0	0
NIIF PYMES	0	0
En proceso de adopción	0	0
Otras	17	17
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>17</b>



**ANALISIS:** los fideicomisos están basados en las políticas contables establecidas en su administración tomando de base las actividades de sus operaciones o giro económico.

**10-¿Considera de utilidad un documento que refleje de forma práctica el tratamiento tributario y contable de las diversas operaciones de los fideicomisos?**

**OBJETIVO:** Comprobar si seria de utilidad elaborar un documento en donde indique las contablemente en los fideicomisos y sus respectivos tributos

<b>Fideicomisos Administrados</b>	<b>Fr. Absoluta</b>	<b>Fr. Relativa</b>
Si	17	100%
No	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>100%</b>



**ANALISIS:** el 100% de los entrevistados manifestaron que es de importancia un documento que refleje de forma práctica el tratamiento tributario y contable de los fideicomisos, por ser diferentes para ambos ya que unos son de creación de Ley.

## ANEXO 4

### EJEMPLO DE FORMATO BÁSICO DE CERTIFICADO FIDUCIARIO DE VIVIENDA

#### CERTIFICADO FIDUCIARIO DE VIVIENDA COMPRENDIDA EN LA URBANIZACIÓN \_\_\_\_\_.

Emisor: Banco \_\_\_\_\_, S.A. de la plaza de San Salvador, República de El Salvador.

Fecha de emisión \_\_\_\_\_.

Monto de la emisión \_\_\_\_\_.

Número de certificado \_\_\_\_\_. Valor nominal de \_\_\_\_\_.

A la orden de \_\_\_\_\_, de las generales siguientes:

Derecho que incorpora: derecho a una parte alícuota sobre los bienes o de la titularidad de los derechos fideicomitidos, correspondientes a un \_\_\_\_\_% de tales derechos, los que se concretan en la vivienda marcada con el número \_\_\_\_\_ sobre la cual recaen, además derechos exclusivos de aprovechamiento y, en general, uso y habitación, todo según descripción que consta en la escritura pública de emisión de los Certificados, otorga el día \_\_\_\_\_ ante los oficios del Notario \_\_\_\_\_, e inscrita \_\_\_\_\_.

Este certificado servirá de constancia del derecho necesario para la contratación de servicios básicos, públicos y cualquier otro relacionado con la vivienda.

Este certificado será canjeable por la porción del inmueble general que representa, al pago completo de su valor sin pignoraciones existentes o al final del plazo del fideicomiso, lo que ocurra primero, y se cancelará con el traspaso de dominio y demás derechos anexos que le correspondan al tenedor del Certificado sobre la vivienda \_\_\_\_\_, sobre la cuales concreta el derecho de aprovechamiento de este Certificado.

Este certificado puede venderse, donarse, darse en garantía y en general sujetarse a cualquier transacción lícita, mediante endoso legalizado ante Notario y posterior asiento en el registro que para tal efecto lleva el Banco emisor. Mediante presentación personal o por apoderado del título en original.

El traspaso y tradición del dominio será realizado en las oficinas del Banco emisor, a solicitud del tenedor debidamente acreditado. En caso de fallecimiento del titular del certificado los herederos declarados deberán inscribir ante el fideicomiso su derecho.

Este certificado está garantizado por la inscripción en el registro que lleva el banco emisor de la emisión de estos certificados y, consecuentemente, de la vivienda cuyo uso y posterior dominio se garantiza. Lo que está inscrito al Número \_\_\_\_\_ del Registro de Comercio y la Número \_\_\_\_\_, del Registro de Propiedad.

Emitido en base a escritura de emisión de certificados fiduciarios de participación de la urbanización \_\_\_\_\_, la cual se otorgó con fecha \_\_\_\_\_, ante los oficios de \_\_\_\_\_, y se encuentra inscrita al número \_\_\_\_\_ del Registro de Comercio.

Firma autógrafa del representante autorizado de la institución emisora.

## ANEXO 5

### MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO E INMOBILIARIO

## BOLETO DE COMPRA VENTA

### CESION DE CALIDAD DE BENEFICIARIO

#### Sobre LOTES en "CHAPELCO GOLF & RESORT" en ejecución

Entre el Señor Jorge Andino Roberto Taylor, DNI N° 5.265.180 en su carácter de Director, Apoderado de Estancia Chapelco S.A., Fiduciante Financiero y Beneficiario de los lotes adjudicados al Fiduciante Financiero designado en el Contrato de Fideicomiso para la construcción del Club de Campo "CHAPELCO GOLF & RESORT" y sus modificaciones de fecha 9 y 24 de Octubre del 2000, constituyendo domicilio especial en Ruta Nro. 234, Loma Atravesada de Taylor, San Martín de los Andes, Pcia. Del Neuquén, en adelante denominada "la parte CEDENTE", por una parte; y, el Señor....., DNI N° ..... constituyendo ambos domicilio especial en la calle .....en adelante denominado "la parte CESIONARIA" por la otra parte, convienen celebrar el presente instrumento de CESION DE CALIDAD DE BENEFICIARIO en el FIDEICOMISO constituido en el Proyecto "CHAPELCO GOLF & RESORT", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** La parte CEDENTE, CEDE sin limitación alguna a la parte CESIONARIA, y ésta adquiere, todos los derechos sobre ..... **LOTE/S DE TERRENO** "ad corpus", que mide/n un total aproximado de .....metros cuadrados, dentro del complejo urbanístico denominado "**CHAPELCO GOLF & RESORT**", que a fines de su identificación y exacta ubicación, se lo designa como **LOTE** ..... según surge del Plano o Croquis, que firmado por las partes, formará parte del presente. Asimismo, se deja claramente establecido, que los lotes cedidos, surgirán del Plano de Mensura, Subdivisión y afectación al Régimen de Club de Campo, que se tramita, por intermedio de la Sociedad Fiduciaria "CHAPELCO GOLF & RESORT" titular y desarrolladora del Proyecto, sobre una parte del inmueble hoy denominado "Estancia Chapelco", ubicado en las proximidades de la Ciudad de San Martín de los Andes, en la Provincia del Neuquén, cuya titularidad registral a la fecha se encuentra a nombre de Estancia Chapelco S.A., como Fiduciante Inmobiliario, y que conforme surgirá del Contrato de Fideicomiso, se le adjudicará al aquí vendedor o CEDENTE, en su calidad de beneficiario del mismo, una vez aprobada la afectación al régimen jurídico de Club de Campo, y concluida la obra de infraestructura básica, encomendada a la sociedad fiduciaria.- A su vez, la parte compradora asume todos los derechos y las obligaciones que la calidad de beneficiario del lote cedido, le correspondían al CEDENTE, sin que ello pueda entenderse en ningún supuesto como que dicha cesión implica la transferencia de las obligaciones del Fiduciante Inmobiliario o del Fiduciante Financiero propias de su calidad de tales. Por ende, la CESIONARIA no asume otras obligaciones que aquellas que le corresponden como beneficiaria de los lotes cedidos.- En forma inseparable e inescindible, de la presente operación e integrando la misma y el precio pactado, el Sr. Jorge Andino Roberto Taylor, en carácter de Gestor de Negocios de los accionistas de la futura Sociedad Titular de los espacios comunes, que surgen del mismo plano o croquis ya

relacionado anteriormente, del desarrollo "CHAPELCO GOLF & RESORT", también **CEDE** a la parte compradora y ésta adquiere, **una acción**, de un peso valor nominal y con derecho a un voto, en esa misma sociedad. Se pacta expresamente la indivisión forzosa entre el lote a adquirir y la acción en la sociedad propietaria de los espacios comunes, conforme lo previsto en el artículo 2710 del Código Civil.- En razón de tratarse de una cesión de derechos sobre cosa ajena, rigen las disposiciones de los artículos 1163 y 1177 del Código Civil.—

**SEGUNDA:** Ambas partes reconocen y declaran que tanto los lotes de propiedad individual como los sectores comunes indicados en el plano que se adjunta, quedarán sometidos al Régimen de "Club de Campo". En consecuencia: a) El lote motivo de la cesión integra un fraccionamiento urbanístico y residencial cuya jerarquía, aspecto paisajístico y cuidado es necesario conservar en el mutuo y recíproco interés de los propietarios de los demás lotes que forman parte de la subdivisión y en el de la propia parte compradora y de la parte vendedora.- b) La acción que se transferirá en la sociedad propietaria de los espacios comunes y deportivos, delimitada en el plano, está sujeta al mismo espíritu de preservación y mantenimiento, que en el uso de los mismos, los socios de esa sociedad se comprometen a dar, para mantener el aspecto y jerarquía del conjunto.- c) Las obras a realizar por la Fiduciaria parte vendedora son las siguientes: 1) Club House.- 2) Apertura de calles y entoscado con terminación de ripio de cantera y alcantarillado de la vía de acceso.-3) Tendido subterráneo de red eléctrica hasta la cabecera de los lotes.- 4) Proyecto paisajístico para la totalidad del emprendimiento.- 5) Cancha de Golf de dieciocho hoyos, con proyecto y dirección de Jack Nicklaus y Jack Nicklaus II.- 6) Gas Natural.-7) Agua corriente.-8) Entrada y portal de acceso. Se establece como plazo estimado para la terminación de las obras comprometidas el de 3 años a contar de la firma del presente. En caso de terminarse el Campo de Golf antes de la fecha de escrituración, el comprador deberá abonar sólo la expensa correspondiente al mantenimiento de la Cancha de Golf en la proporción que corresponda al consorcio de propietarios.-

**TERCERA:** El precio de la **CESION** de/de los **LOTE/S** y del/de los **TITULOS ACCIONARIOS** de la Sociedad Titular y Administradora de los espacios comunes, se fija en la suma total, única y definitiva de **u\$s** ....., **suma que la parte compradora abona de la siguiente manera: ...../al contado sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.**-----

**CUARTA:** La posesión de lo vendido, se otorgará libre de ocupantes, y en forma simultánea con la escrituración que formalice la sociedad Fiduciaria a favor del aquí comprador, en su calidad de beneficiario del Contrato de Fideicomiso.- Conforme surge del Contrato de Fideicomiso que da lugar a la presente operación, el titular fiduciario, se hará cargo de la totalidad de los impuesto y tasas que afecten el lote transmitido, hasta el momento de la escrituración.-----

**QUINTA:** La escritura traslativa de dominio y correspondiente adjudicación del/los lotes, a favor del aquí cesionario y beneficiario, serán otorgados dentro de los **treinta días** subsiguientes de haberse obtenido la afectación al Régimen de Club de Campo; sobre la base de títulos perfectos, libre de todo gravamen.- El Escribano interviniente es el Escribano que sea designado por el Fiduciario. Los impuestos, gastos y honorarios que dicho otorgamiento demande serán pagaderos conforme el uso y costumbre notarial.- El Escribano interviniente queda facultado

para citar a las partes al otorgamiento del acto escriturario y deberá hacerlo fehacientemente y con una anticipación no inferior a cinco días hábiles de su realización, sirviendo la mencionada citación como intimación bastante y suficiente para la constitución en mora de los interesados.-----

**SEXTA:** En función del recíproco interés de las partes, enunciado en la cláusula segunda y con el objeto de proveer a la administración, mantenimiento, conservación y funcionamiento del Club de Campo, tanto en lo referente al conjunto urbanístico integrado por los lotes de copropiedad individual, como a las partes comunes, que se transferirán a la sociedad anónima a constituirse al efecto, se designa como Administrador en forma irrevocable al Fiduciario, o a la persona física o jurídica que éste designe o transfiera derechos cuyos estatutos las partes declaren conocer y aceptar.- Las partes se someten igualmente a las reglamentaciones y resoluciones que en el ejercicio de su cometido dicte la mencionada Sociedad Administradora.-----

**SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, se establecen las siguientes normas reglamentarias que oportunamente se incorporarán a las escrituras traslativas de dominio como parte de las mismas: **a)** El lote de propiedad individual, al igual que la acción de la Sociedad Titular de los espacios comunes constituirán una unidad funcional y jurídica inescindible y no podrá enajenarse ninguno de dichos bienes en forma independiente.- **b)** Toda transferencia de los bienes indicados en el inciso anterior deberá realizarse en forma conjunta y ser notificada al Directorio de la Sociedad Administradora "CHAPELCO GOLF & RESORT S.A.", o la entidad o persona que transfiera sus derechos, que podrá en el plazo de veinte días producir oposición fundada.- **c)** A cada titular de un lote de propiedad individual, le corresponderá una acción de igual valor y misma cantidad de votos, en la sociedad titular de los espacios comunes.- La participación en la sociedad titular de los espacios comunes del Club de Campo, pertenecerá igualitariamente a cada propietario, en razón del número de unidades y abstracción hecha de la superficie de su lote o unidad funcional y del valor de las edificaciones incorporadas a éstos.- **d)** Los lotes de propiedad individual, deberán ser destinados exclusivamente a vivienda, no permitiéndose ninguna actividad comercial, industrial o profesional.- **e)** La parte compradora se obliga a respetar el reglamento urbanístico y de edificación cuyas características distintivas se agregan y forman parte del presente boleto de compraventa.- **f)** Cada propietario deberá contribuir al pago de los gastos inherentes al mantenimiento, conservación y funcionamiento de los bienes y servicios comunes del fraccionamiento y del condominio, que constituyen el "Club de Campo", proveer a la fijación de las contribuciones, a su recaudación y a la aplicación de los fondos a su destino, a medida que tales bienes o servicios comunes estén disponibles para los propietarios, sea en forma total o parcial.- **g)** En ejercicio de las atribuciones que le competen la Sociedad Administradora o la sociedad que represente sus derechos podrá fijar las cuotas correspondientes, los medios para su recaudación y aplicación de los fondos al destino que se establezca.- **h)** A través de la Sociedad Administradora o de la sociedad que legalmente represente sus derechos, se establecerán las sanciones que correspondan a los propietarios por el incumplimiento de sus obligaciones contributivas, sin perjuicio del cobro compulsivo de los importes impagos y sus

recargos e intereses punitivos, que se realizará por la vía ejecutiva, sirviendo de título al efecto, el certificado de deuda expedido por la Sociedad Administradora del Club de Campo.- **i)** Se dejará constancia también en las escrituras traslativas de dominio, que en caso de transferencia de los bienes en el inciso a) de este punto, deberá requerirse a la Sociedad Administradora del Club de Campo, la constancia de deuda por todo concepto del transmitente, la que deberá ser cancelada como condición para la autorización de transferencia y para el goce de los beneficios del Club de Campo, por parte de los adquirentes.- **j)** Todo propietario deberá constituir domicilio especial a los fines del cumplimiento de sus obligaciones y las comunicaciones que fehacientemente allí se cursen, tendrán plena validez mientras no sea modificado en forma fehaciente.- La Sociedad Administradora del Club de Campo, fija su domicilio legal en Bernardo de Irigoyen número 88, 4º Piso "P", Capital Federal, Telefax: 4334-1399.-----

**OCTAVA:** El plano sobre cuya base se realiza la presente compraventa, sólo podrá ser modificado para atender observaciones de las autoridades competentes, que no alteren sustancialmente la presente operación.-----

**NOVENA:** El Fiduciario " CHAPELCO GOLF & RESORT S.A." se notifica en este acto de la presente cesión, tomando debida razón de la sustitución del beneficiario original por el aquí cesionario, quien deberá respetar en un todo de acuerdo el Contrato Fiduciario original y sus modificaciones.- A su vez, la parte Cesionaria se compromete a notificar previamente al Fiduciario, en caso de una futura cesión de los derechos y obligaciones de este contrato a favor de un tercero, quien deberá prestar la conformidad en la medida en que los antecedentes personales y solvencia acreditada por el eventual cesionario sean similares a los del futuro cedente.-----

**DECIMA:** En el caso de incumplimiento de alguna de las partes, la parte cumplidora tendrá a su elección dos opciones: a) Exigir el cumplimiento efectivo de lo comprometido en este contrato a la parte incumplidora, b) Dar por resuelto el presente contrato, comunicando esa decisión en forma fehaciente a la incumplidora, en cuyo caso podrá exigir la devolución del dinero entregado hasta ese momento, con más otro tanto en concepto de indemnización, si la incumplidora fuese la parte aquí cedente; o bien tomar el dinero recibido hasta ese momento, como indemnización por el incumplimiento contractual, si la incumplidora fuese la parte aquí cesionaria. En ambos casos no será necesaria ninguna interpelación judicial previa.-----

**DECIMO PRIMERA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente boleto, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal.-----

**DECIMO SEGUNDA:** Este contrato y sus anexos y agregados, representa el acuerdo completo y el entendimiento íntegro de las partes, con respecto a la Cesión de Derechos, que como Beneficiario del Contrato de Fideicomiso, le corresponde al cedente sobre el lote de terreno y la acción cedida.- No existen restricciones, contratos, promesas, garantías, declaraciones u obligaciones con respecto a la transacción, salvo las que expresamente se mencionan en este Contrato.-----

## ANEXO 6

### CONTRATO DE FIDEICOMISO

Señor Notario

Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una de FIDEICOMISO que celebran de una parte el señor ..... con Documento Nacional de Identidad N° ....., domiciliado en ....., a quien se llamará EL FIDEICOMITENTE; de la otra parte el Banco , inscrito a fojas ..... del Registro Mercantil de Lima, con RUC N° ..... representado por su Gerente General señor ..... con domicilio en ..... y a quien se llamará EL BANCO; y finalmente el señor ....., con Libreta Electoral N° ....., con domicilio en ..... y a quien se llamará EL FIDEICOMISARIO, en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL FIDEICOMITENTE es propietario del inmueble ubicado en la calle Misti N° 106 del distrito de Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de Arequipa, el cual con su historial, área y linderos figura inscrito a su nombre en la Ficha N° 9999 del Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa, y está valorizado comercialmente en la suma de CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), (US\$ 50 000,00); SEGUNDA: Por el presente instrumento EL FIDEICOMITENTE transfiere a favor de EL BANCO el inmueble descrito en la cláusula anterior, a efectos de que sea administrado en fideicomiso de inversión por EL BANCO, de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley N° 26702 y su Reglamento la Resolución SBS N° 1010-99, de acuerdo con las indicaciones que contempla el presente instrumento. EL FIDEICOMITENTE declara que los bienes que aporta no están sujetos a ningún gravamen, carga ni limitación y que no tiene herederos forzosos que impidan la disposición que hace de sus citados bienes.

TERCERA: El beneficiario de este fideicomiso es el señor ..... quien interviene en este instrumento para expresar su aceptación, sin condicionamiento ni afectación u onerosidad alguna.

CUARTA: EL BANCO, a su vez, también acepta el encargo que se le hace para actuar como fiduciario y declara expresamente que el bien que le ha sido aportado está en la condición de bienes de propiedad imperfecta y temporal y que no puede disponer del mismo, teniendo únicamente el derecho de administrarlo en la forma más conveniente, obteniendo de él la mayor rentabilidad posible y entregando regularmente el producto de la renta, menos los gastos correspondientes, a EL FIDEICOMISARIO.

QUINTA: El plazo de este fideicomiso de inversión es de VEINTE AÑOS contados a partir de la fecha de la escritura pública, al vencimiento de los cuales, los bienes dados en fideicomiso deberán ser entregados en propiedad a EL FIDEICOMISARIO.

SEXTA: EL FIDEICOMITENTE declara que este contrato está siendo otorgado con la finalidad de contribuir a la educación y régimen de vida de EL FIDEICOMISARIO, quien es hijo suyo.

SEPTIMA: Por su parte, EL BANCO por concepto de retribución por el encargo que ha asumido recibirá el UNO POR CIENTO (1%) de la renta neta que se obtenga y además se resarcirá de los gastos que surjan como consecuencia de su administración, siendo entendido que los entregará respaldados documentariamente. La liquidación trimestral de dichos gastos se entregará a EL FIDEICOMITENTE, con copia para EL FIDEICOMISARIO.

OCTAVA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que asume por este instrumento y las que señala la ley, EL BANCO pondrá la mayor diligencia para la conservación y buena administración de los bienes que le han sido aportados, los que constituyen un patrimonio aparte del patrimonio de EL BANCO y no responden por las obligaciones directas de este último, debiendo llevarse contabilidad separada, conforme lo señala la Ley N° 26702.

NOVENA: De conformidad con lo que dispone la Ley N° 26702, EL BANCO designa como

factor fiduciario al señor ..... quien es funcionario de EL BANCO. Esta designación será puesta en conocimiento de la Superintendencia de Banca y Seguros y frente a

EL FIDEICOMITENTE y EL FIDEICOMISARIO el factor fiduciario asume responsabilidad solidaria con EL BANCO por los actos que realice en el desempeño de sus funciones.

DECIMA: EL BANCO deberá llevar el inventario y la contabilidad del fideicomiso y cumplirá las demás obligaciones que señala la Ley N° 26702 incluyendo aseguramiento de los bienes que recibe, la entrega regular de balances y estados financieros cuando menos una vez al semestre, así como un informe o memoria anual que será enviada a EL FIDEICOMITENTE con copias a EL FIDEICOMISARIO, y a la Superintendencia de Banca y Seguros, bajo responsabilidad.

EL BANCO deberá guardar la mayor confidencialidad respecto de los actos, operaciones, documentos e información que origine la administración del fideicomiso, salvo mandato judicial expreso.

DECIMO PRIMERA: Todos los gastos e impuestos que genere la administración de EL FIDEICOMISO serán cargados a la cuenta del mismo, incluyendo el costo de esta escritura y los de su inscripción registral.

Agregue usted, señor Notario, las cláusulas que son de ley y sírvase pasar partes al Registro de la Propiedad Inmueble, para la inscripción del aporte del inmueble mencionado en esta escritura.

Fecha,

## ANEXO 7

### FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE DESARROLLO SALVADOREÑO (BANDESAL)

#### FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN.

##### 1 -FIHIDRO privado

Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable (FIHIDRO). Mejoramiento del Abastecimiento de Agua Potable en el sur este de Santa Tecla, sur este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva, Departamento de La Libertad.

##### 2. FIPREPAGO – privado

Fideicomisos para la administración de flujos de efectivo provenientes del sistema prepago. Administración de los recursos que ingresen al fideicomiso producto del cobro de la tarifa del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por medio del sistema prepago.

##### 3 -FINCORSA – público

Fideicomiso de Inversiones Corporación Salvadoreña.

Obtención de recursos a través de financiamiento y compra de títulos valores emitidos por el Estado.

##### 4-FAPCAFE – público

Fideicomiso en Apoyo para la Producción de Café.

Otorgamiento de Apoyos, Incentivos y Beneficios a los productores de café legalmente registrados como tales en el Consejo Salvadoreño del Café.

#### FIDEICOMISOS DE EMISIÓN.

##### 5-FIDECAM – privado

Fideicomiso Café y Ambiente.

Comercialización de Bonos Ambientales y compensación a usuarios de clientes FICAFE.

#### **6-FOP - público**

Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.

Emisión de Certificados de Inversión Previsionales para atender las obligaciones que se generen del sistema previsional.

#### **7-FICAFE – privado**

Fideicomiso Ambiental para la Conservación del Bosque Cafetalero.

Emisión y colocación de Certificados Fiduciarios de Participación Amortizables y Títulos de Crédito.

#### **8-FIDEMUNI – público**

Fideicomiso de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades. Emisión de Certificados de Reestructuración de Deuda de las Municipalidades.

### **FIDEICOMISOS DE GARANTIA.**

#### **9-FDSGR –público**

Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Garantía Recíprocas.

Propiciar el desarrollo del sistema de garantías recíprocas, así como funcionar temporalmente como Reafianzadora.

#### **10 - FORDEH – público**

Fideicomiso de Respaldo para Crédito de Desarrollo Habitacional.

Garantías a créditos otorgados a constructores para vivienda popular.

#### **11-FIDEXPORT – privado**

Fideicomiso de Apoyo a las Exportaciones Salvadoreñas.

Garantías para el financiamiento de corto plazo a empresas exportadoras.

#### **12-FEDA –público**

Fideicomiso Especial de Desarrollo Agropecuario.

Modernización del sector agropecuario, a través de: Cartera de Créditos, Compensación de Intereses, Programas de Garantía, Programa de Cobertura de Precios del Café.

**13. FIDEMYPE público**

Fideicomiso para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.

**14-FITEX público**

Fideicomisos de Apoyo a la Generación de Techo Industrial

**15-FONTRA público**

Fideicomiso de Apoyo a la Renovación del Transporte.

**16- FIDENORTE público**

Fideicomiso de apoyo a la Inversión en Zona Norte.

Otorgamiento de a empresarios con proyectos productivos en la Zona Norte

## ANEXO 8

### PRINCIPALES DIFERENCIAS DE LOS FIDEICOMISOS

FICAFE	FIDEMUNI
<b>FIDEICOMISO PRIVADO</b>	<b>FIDEICOMISO PÚBLICO</b>
<b>CREACIÓN</b>	<b>CREACIÓN</b>
Constituido por Escritura pública.	Constituido por Decreto de Creación de Ley
<b>FUNCIÓN</b>	<b>FUNCIÓN</b>
Del Fideicomiso era la emisión y colocación de CFPA respaldado por los bienes fideicomitidos que forman parte del patrimonio del fideicomiso.	Será emitir Certificaciones de Reestruración de Deuda de las Municipalidades (CEMUNI).
<b>FIDEICOMITENTE</b>	<b>FIDEICOMITENTE</b>
Instituciones Financieras,Bancos Agrícola, Citibank, HSBC Salvadoreño, Scotiabank, BFA, Hipotecario y G&T Continental	Ministerio de Hacienda.
<b>FIDUCIARIO</b>	<b>FIDUCIARIO</b>
Banco de Desarrollo de El Salvador	Banco de Desarrollo de El Salvador.
<b>FIDEICOMISARIO</b>	<b>FIDEICOMISARIOS</b>
7 Bancos participantes	Las Municipalidades participantes
<b>APORTE</b>	<b>APORTE</b>
US\$ 7,000.00, US\$ 1.000 cada fideicomitente	\$1 millón de dólares
<b>DESTINO</b>	<b>DESTINO</b>
Los fondos que se obtenga por la negociación serán invertidos por el fideicomiso para pago de compra de cartera de créditos	Los valores que se obtengan por la negociación de esta emisión entre el público serán utilizados por el fideicomiso para pagar las deudas municipales
<b>OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>	<b>OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>
Todas la obligaciones que rigen a personas naturales de acuerdo a la Ley.	Este fideicomiso tiene exenciones establecidas por Creación de Ley.
<b>CONTABILIDAD</b>	<b>CONTABILIDAD</b>
Estan obligados a llevar contabilidad formal como cualquier otra empresa, el area contable es igual para los dos fideicomisos.	Estan obligados a llevar contabilidad formal como cualquier otra empresa el area contable es igual para los dos fideicomisos.

Fuente: Creación Propia

# ANEXO 9

## Formularios a presentar declaración de IVA

Luego se hace la confrontación del IVA Debito Fiscal contra el IVA Crédito Fiscal para determinar cuánto le corresponde pagar a la Sociedad en concepto de IVA. Una vez se han registrado las operaciones realizadas durante el mes en el Libro de Compras y Ventas, se procede a la elaboración de la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.



**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

SESION CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$)

NUMERO DE DECLARACION: 10 **107030317125** 8

F07 v4

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES		PERIODO TRIBUTARIO MES: 02 AÑO: 2013		COMPLETAR ESTE RECLAMARIO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION Numero de declaracion que modifica: 00	
---	--	---	--	--	--

**A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

1	04	MIT	0614-120207-104-5	3	09	Nombre Comercial de Casa Matriz							
2	02	Apellido(s)/Nombre(s) / Razón Social o Denominación: <b>DISTRIBUIDORA IRAMETA CARBALLO MELHAIDO, S.A. DE C.V.</b>											
3	11	Actividad Económica Principal: <b>VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE</b>				13	NIC	264574	6	15	Teléfono	2637352	7

**B. OPERACIONES DEL MES**

COMPRAS		VENTAS							
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	95 +	295.55	9	Ventas Internas Exentas	85 +	509.66		
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00		
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.817.05	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00		
8	Importaciones Gravadas (Región Centroamericana)	78 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	83 +	0.00		
9	Compras Internas Gravadas	80 +	199,119.82	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	81 +	0.00		
10	Devol. Rebajas, Desc. u otras Deducc. sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	85 -	0.00		
11	<b>Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Exonerados y/o Elaborados por Representante en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.</b>								
12	SUMA DE COMPRAS:		190 =	398,693.54	1	SUMA DE VENTAS:		105 =	375,676.40
13	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No-debe incluirse en sumatoria de casilla 105)		108	0.00	3				

**C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES**

CRÉDITOS		DÉBITOS							
15	Remanente Crédito del Periodo Anterior	112 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	33,315.87		
17	Retengo Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (No incluido en el total de créditos)	113 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	143 +	15,443.52		
18	Crédito Importaciones	125 +	1,120.22	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00		
19	Crédito por Interacciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Facturas	142 +	0.00		
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Débito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00		
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	8	<b>El IVA es el impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.</b>				
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	25,885.50	3	<b>DECLARA CORRECTAMENTE</b>				
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00	8					
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No incluido en el Débito)	132 +	31.75	9					
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al abastecimiento deducido)	133 +	0.00	2					
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al abastecimiento deducido)	134 -	0.00	7					
27	SUMA DE CRÉDITOS:		145 =	26,974.96	2	SUMA DE DÉBITOS:		150 =	49,759.39

**D. DETERMINACION DEL IMPUESTO**

Llevar a Rangón 105, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos		Llevar a Rangón 150, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos		
28	Remanente Crédito Proximo Periodo	100	0.00	
29	Percepción Anticipada a Cuenta efectuada al Declarante	101 +	47.68	
30	Retención IVA efectuada al Declarante	102 +	0.00	
31	Percepción IVA efectuada al Declarante	103 +	0.00	
32	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	104 +	0.00	
33	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	105 +	0.00	
34	Total Salidas a Favor del Contribuyente	(Casilla 101 + 102 + 103 + 104 + 105)	106 =	47.68
35	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 100 - 105, Si Resulta Positivo)	107 =	0.00	
36	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 100 - 105, Si Resulta Positivo)	108 =	21,737.45	
37	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	109 +	9.51	
38	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	110 +	799.66	
39	Percepción de Imp. (Empresas o Administradoras Típicas de Crédito/Débito)	111 +	0.00	
40	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	112 +	719.18	
41	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	113 -	0.00	
42	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	114 -	0.00	
43	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 112 - 113 Si Resulta Positivo)	115 =	719.18	
44	Multa (Mensual)	116	0.00	
45	Percepción 1%	117	0.00	
46	Percepción 2%	118	0.00	
47	Impuesto	119	21,737.45	
48	Intereses	120	0.00	
49	Multa	121	0.00	
50	TOTAL A PAGAR	122	22,456.64	

**E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES**

Percepción 1%	501	0.51	Retención	502	709.68	Percepción 2%	503	0.00	Impuesto	504	21,737.45	Intereses	505	0.00
Multa	506	0.00	Multa	507	0.00	Multa	508	0.00	Multa	509	0.00	Multa	510	0.00

**F. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES**

Declaro bajo juramento que los datos suministrados en la presente declaración son verídicos y que los datos de ventas declaradas que tengo conocimiento que incurren en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sancionada entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 248-A y 250-A del Código Penal.

Una vez en la Oficina de Recepción de Declaraciones

Fecha de Recepción: 200 / 02 / 2013

Firma y sello del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

# ANEXO 10

## Declaración de pago a cuenta e impuesto retenido.

Así mismo, se elabora la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta, declarando el correspondiente anticipo a cuenta por lo ingresos obtenidos durante el mes, así como, las retenciones del Impuesto sobre la Renta realizadas.



**REPUBLICA DE EL SALVADOR**  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA**

NUMERO DE DECLARACION  
F14 v9

**SEÑOR CONTRIBUYENTE**  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

ID **114090359040** 5

1	C.I.F.												PERIODO TRIBUTARIO		Complemento al sistema nacional de su Declaración de Modificación	Número de declaración que resulta										
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	MES	AÑO		14	15									
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación: <b>DISTRIBUIDORA BLANETA CARRILLO MRL.HADO, S.A. DE C.V.</b>																									
3	Actividades Cotidianas												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	375,670.40	3
4	Actividades de Servicios												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	0.00	3
5	Actividades de la Construcción												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	0.00	3
6	Actividades Industriales												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	0.00	3
7	Actividades Agrícolas												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	0.00	3
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	0.00	3
9	Otros Ingresos												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	0.00	3
10	<b>TOTAL INGRESOS</b>												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	375,670.40	3
11	Muevas Retenciones y Dedicaciones sobre Ventas												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	0.00	3
12	Muevas Retenciones Exentas y No Gravadas												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	0.00	3
13	Ingresos Gravados Sujetos de Pago a Cuenta												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	375,670.40	3
14	<b>Entero Computado de Pago a Cuenta</b> (Cada año se calcula el promedio de los meses 45-49-48-50 en negativo)												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	6,524.23	3
15	<b>TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CABELLA 205 + 206 + 46)</b>												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	6,524.23	3
16	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	0.00	3
17	Excedente Declarativo Período Ejercicio Anterior												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	80,716.32	3
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Dedicaciones que Modifica (205) si es Declaración Modificatoria												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	0.00	3
19	Excedente Aplicable a Pago a Cuenta Período Período (En la operación de las celdas 45-49-48-50 en negativo)												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	82,142.09	3
20	<b>TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA</b> (Si la operación de las celdas 45-49-48-50 es positiva)												0.00	3	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	20	+	0.00	3
<b>CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>												Número de Dólares		Monto de Retención		Impuesto Retenido										
21	Servicios de Comercio Exterior												48	3	104		42,336.82	2	150	+	3,933.22	1				
22	Servicios en Dependencia Laboral												48	3	104		3,834.80	7	150	+	793.48	3				
23	Previdente de otros Servicios en Dependencia Laboral (Intereses, Seguros y/o Pensiones)												0	3	104		0.00	7	150	+	0.00	3				
24	Retenciones por Arrendamiento												0	7	114		0.00	9	158	+	0.00	2				
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422-86 1/12/1982)												0	8	112		0.00	9	158	+	0.00	0				
26	Retenciones por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales												0	7	114		0.00	2	148	+	0.00	0				
27	Retenciones sobre Premios a Personas Constituidas												0	3	118		0.00	3	142	+	0.00	0				
28	Rentas a Personas Jurídicas Constituidas en concepto de Intereses, Premios y otros Utilidades												0	3	118		0.00	3	142	+	0.00	1				
29	Rentas a Personas Jurídicas Constituidas en concepto de Intereses, Rendimientos e Utilidades, provenientes de Títulos Valores												0	3	128		0.00	3	142	+	0.00	0				
30	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Constituidas												0	5	122		0.00	3	172	+	0.00	0				
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Constituidas												0	5	124		0.00	3	172	+	0.00	1				
32	Retenciones por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Constituidas												0	7	128		0.00	3	174	+	0.00	4				
33	Retenciones por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Constituidas												0	3	128		0.00	3	178	+	0.00	2				
34	Retenciones de Rentas y Actividades a Rentas (Arrendamiento de Capital, Títulos Valores, OTRAS a Personas Constituidas)												0	3	138		0.00	3	178	+	0.00	0				
35	Deducción y Gastos Imputados Sujetos a Retención y Entero												0	3	132		0.00	3	182	+	0.00	3				
36	Retenciones de Seguro Social u Otro Tipo de Seguro												0	8	134		0.00	3	182	+	0.00	7				
37	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Constituidas												0	8	138		0.00	7	184	+	0.00	0				
38	Retenciones sobre Premios a Personas No Constituidas												0	8	138		0.00	5	188	+	0.00	2				
39	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales												0	8	142		0.00	3	188	+	0.00	4				
40	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Constituidas												0	7	142		0.00	3	192	+	0.00	0				
41	Servicio Utilizado en el País por Actividades Originadas en el Exterior												0	7	144		0.00	3	192	+	0.00	3				
42	Otros Retenciones												0	3	144		0.00	3	194	+	0.00	7				
43	<b>ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES (suma de Celdas 193 a Celda 194)</b>												0.00	3	198		0.00	3	208	+	4,832.70	2				
44	<b>ENTERO PROPIO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA</b> (Solo si es Declaración Modificatoria)												0.00	3	198		0.00	3	208	+	0.00	1				
45	<b>PAGO IMPUESTO O EN CASO DE, PERIODO DE RETENCIONES</b> (En la operación de las celdas 195-200 en negativo) Solicitar por escrito												0.00	3	198		0.00	3	208	+	0.00	0				
46	<b>TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES</b> (En la operación de las Celdas 195-200 en positivo)												0.00	3	198		0.00	3	208	+	4,832.70	3				

## ANEXO 11

### Informe mensual de retención, percepción o anticipo a cuenta de IVA.

Además, se procede a elaborar el Informe mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-930), ya que conforme a lo establecido en el artículo 123-A del Código Tributario, el agente de retención y percepción del referido impuesto, tienen la obligación de presentar dicho informe dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al período tributario en el cual se efectuaron las retenciones o percepciones.

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTO INTERNO	<b>INFORME MENSUAL DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN O ANTICIPO A CUENTA DE IVA</b>	F930 v.201 r2 NUMERO DE INFORME <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;">10</td> <td style="width: 70%; text-align: center;">930020420682</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">3</td> </tr> </table> Pág: 1 de 1	10	930020420682	3
10	930020420682	3			
SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$					

**A - Identificación del Contribuyente que presenta el Informe (Agente o Sujeto) por Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA**

01	PERIODO TRIBUTARIO	9	USE SOLO SI MODIFICA SU INFORME	02	No. DE INFORME	7
	MES 09 AÑO 2010					
NIT	03	06143105760017	5	04	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres GUM, S.A DE C.V	

**B - Datos del(los) Contribuyente(s) Informado(s) (Agente(s) o Sujeto(s)) por Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA**

Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación según tarjeta NIT	NIT	Cantidad que Actúa	Modalidad	Código de Documento	Número de Documento	Montos Sujeto	Montos de la relación percepción o anticipo a
MARVIN GONZALES	05 06141611821136	3 13 2 5	06 3 8	15 3 9	07 3722	0 17	707.22 4 11 7.07 5
LIBRERIA PAPELÓN S.A DE C.V	05 06142401911147	3 13 2 5	06 3 8	15 3 9	07 2	0 17	300.00 4 11 3.00 5
CREDICARD, S.A	05 06143009640070	3 13 2 5	06 2 8	15 2 9	07 5	0 17	2,500.00 4 11 50.00 5
CARLOS ERNESTO RIVERA	05 03120804500017	3 13 2 5	06 3 8	15 3 9	07 66	0 17	200.00 4 11 26.00 5
LOS ROBLES S.A DE C.V	05 06140809721122	3 13 2 5	06 1 8	15 1 9	07 503	0 17	6,000.00 4 11 60.00 5
JUAN ERNESTO PEREZ	05 08212407751015	3 13 2 5	06 1 8	15 1 9	07 504	0 17	100.00 4 11 5.00 5
<b>SUMAS TOTALES</b>						<b>88</b>	<b>9,807.22 4 99 151.07 5</b>

**CODIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME**

<b>C - CALIDAD EN QUE ACTÚA</b> 1. Agente de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA 2. Sujeto de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA	<b>D - MODALIDAD</b> 1. Percepción 2. Anticipo a Cuenta 3. Retención	<b>E - CÓDIGO DE DOCUMENTOS</b> 1. Comprobante de Crédito Fiscal 2. Documento Contable de Liquidación 3. Comprobante de Retención 4. Nota de Débito 5. Nota de Crédito						
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriremos en una sanción administrativa en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanción establecida en el Art. 241 Literal a) del Código Tributario.		USO EXCLUSIVO INSTITUCIÓN RECEPTORA FECHA DE RECEPCIÓN <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Día</td> <td style="width: 33%;">Mes</td> <td style="width: 33%;">Año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">200</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	200	1	2
Día	Mes	Año						
200	1	2						
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		Firma y sello de Receptor Autorizado						

